



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1060 Orden de 7 de marzo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 7249

##### Consejería de Salud

1061 Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. 7253

1062 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. 7261

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1063 Corrección de error en el anuncio de la Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Limpieza Pública Viaria, publicado con el número 986. 7263

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1064 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-316/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de Universidades socias en países asociados en el marco del Programa ERASMUS+ Movilidad Internacional Acción Clave 107 para el periodo 2022/2023. 7298

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

1065 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 7299

1066 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 7303

BORM

**Consejería de Educación**

1067 Orden de 3 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 2 de diciembre de 2021. 7306

**Consejería de Educación**

1068 Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Educación por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos. 7336

1069 Resolución de 25 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393. 7342

1070 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141. 7344

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

1071 Anuncio de la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Iseval, S.L. 7347

1072 Anuncio de la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la Mercantil Dnota Medio Ambiente, S.L. y baja en el registro de Certio Medio Ambiente, S.L. 7348

1073 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de planta de compostaje, centro de gestión de residuos no peligrosos, en polígono 504, parcela 4, término municipal de Fuente Álamo, expediente AAS20170069 promovido por Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L. 7349

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia**

1074 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil setecientos setenta y ocho (1.778) metros en la zona de Escombreras, entre los vértices DP-1 y DP-16 del deslinde aprobado por O.M. de 8/2/2000. 7350

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia**

- 1075 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trece mil trescientos cincuenta y ocho (13.358) metros, en la zona de Cabo Tiñoso, entre los vértices DP-2 y DP-93 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 2000. 7352
- 1076 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trescientos cuarenta y un (341) metros en la zona entre Escombreras y el Puerto de Santa Lucía, entre los vértices DP-134 y DP-165 del deslinde aprobado por OM 29/11/2007. 7354
- 1077 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de mil seiscientos dieciséis (1.616) metros, en la zona de Punta Negra, entre los vértices DP-53 y DP-68 del deslinde aprobado por O.M de 26/02/2007, y entre los vértices DP-1 y DP-10 del deslinde aprobado por O.M. de 01/08/2007. 7356
- 1078 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil treinta y dos (1.032) metros, en la zona de Trincabotijas, entre los vértices DP-180 a DP-209 del deslinde aprobado por O.M. el 29/11/2007. 7358

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 1079 Extracto de convocatoria para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de Operario de Servicios Múltiples. 7360
- 1080 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal y reguladora de animales potencialmente peligrosos. 7361

**Alhama de Murcia**

- 1081 Padrón fiscal, Programa "Un Ratito Más", diciembre/2021. 7367
- 1082 Padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022. 7368
- 1083 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, enero de 2022. 7369

**Caravaca de la Cruz**

- 1084 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local. 7370

**Cartagena**

- 1085 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle PLED 2021/1, publicado con el número 937. 7373

**Cieza**

- 1086 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022. 7374

**Fuente Álamo de Murcia**

- 1087 Corregir el error material en el Decreto 2022-188. (Expt.-7789-2021). 7375
- 1088 Información pública del texto del "Convenio urbanístico de planeamiento respecto a la Urbanización de Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta en el Plan General de Fuente Álamo", a suscribir entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las mercantiles "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (en adelante SAREB)" y "PROFU, SA". 7376

**BORM**

### **Lorca**

1089 Aprobación provisional de la modificación parcial de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 7377

### **Molina de Segura**

1090 Modificación de bases específicas para la provisión, de 8 plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 7378

1091 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 10 de febrero de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de urgente necesidad y apoyo a la Infancia\_2022. 7386

### **San Pedro del Pinatar**

1092 Anuncio de la titularidad dominical del canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar. 7389

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas**

1093 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria. 7390

### **Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)**

1094 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 7391

### **Comunidad de Regantes de Lorca**

1095 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7392

### **Comunidad de Regantes "Motor El Resurgir" Archena**

1096 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7393

### **Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)**

1097 Convocatoria a Asamblea General. 7394

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1060 Orden de 7 de marzo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 3 de diciembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 13 de diciembre de 2021., así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 7 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I  
MODIFICACIONES**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

<b>CENTRO DIRECTIVO</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DONDE DICE:</b>	<b>DEBE DECIR</b>
D.G. DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Técnico/a Responsable de Autorización Y Registro	TO00186	C.E:15.667,26€.	C.E: 21.391,72€.



**ANEXO II  
SUPRESIONES**

**CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
TC00467	TECNICO/A GESTION.



### ANEXO III CREACIONES

**CONSEJERÍA:** EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA  
**CENTRO DIRECTIVO:**D.G. DE UNIVERSIDADES

**CEN DESTINO:**30575 D.G. DE UNIVERSIDADES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00588	JEFE/A SECCION PROMOC.UNIVER.Y AYUDAS ESTUDIO	25	F	18.986,80	S	C	A2	BFX03 BGX00		ESPECIAL		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Salud

**1061 Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.**

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 3/2022, de 8 de febrero. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, hay que indicar que la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida por el Decreto 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos, siendo posteriormente modificado por Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno. En cuanto a su Ente Público, el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, estableció por su parte los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud y sus respectivas competencias, siendo a su vez modificado por el Decreto 177/2019, de 6 de septiembre.

Dicho esto, hay que indicar que el vigente régimen de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería se encuentra recogido en la Orden de 4 de noviembre de 2015 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, siendo en consecuencia anterior a la última reordenación administrativa de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud.

Por este motivo, dado el tiempo transcurrido desde su publicación, resulta necesario proceder a la aprobación de una nueva disposición que actualice la denominación y contenido del régimen de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería en los titulares de los distintos Órganos Directivos de la misma, así como en el organismo público adscrito Servicio Murciano de Salud, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.**

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica y/o presupuestaria:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago; así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a la Secretaría General, en relación con los gastos a realizar en los diferentes Capítulos de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos.

b) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la normativa reguladora atribuye al titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) El nombramiento y cese o la propuesta, según corresponda, de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

d) La autorización de la reposición de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

e) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta Orden.

b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Vicesecretario en el artículo 6 de esta orden.

c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia de contratación hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley

5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, se excluyen de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Los actos y resoluciones para la modificación de los expedientes en materia de contratación cuando sean causa de resolución del contrato y, en su caso, la resolución misma, así como las modificaciones contractuales cuando impliquen un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo exceda del límite cuantitativo para el que está facultado. En estos casos, la autorización del referido modificado, así como los actos gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

b) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, que se encuentren delegados en otros órganos directivos.

3. En materia subvencional:

a) El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y los límites previstos en la misma, incluyendo la concesión y denegación de subvenciones, ayudas o becas hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, así como todos los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de los Órganos Directivos en el artículo 2 de esta orden. Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

b) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas de la Secretaría General.

c) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

Se exceptúa de delegación en materia subvencional:

El establecimiento de las bases reguladoras de la subvención y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

4. En materia de personal y régimen interior:

a) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

b) Las propuestas para la cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral.

c) El otorgamiento de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Consejería.

d) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

e) Cualesquiera otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable al titular de la Consejería en materia de personal.

5. En materia de régimen jurídico y organización administrativa:

a) La competencia para requerir dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo en su caso la ordenación de actos de trámite, así como la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.c).

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto de la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo la competencia de ordenación de actos de trámite, así como la decisión de efectuar la consulta y la autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.c).

c) La competencia para efectuar consultas y/o peticiones de informes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo de Salud de la Región de Murcia y en general a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería.

d) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados de las Direcciones Generales de la Consejería y del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en las materias de sus respectivas competencias y, en su caso, de las entidades del sector público vinculadas a la Consejería, así como de los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del titular de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden.

e) La resolución de cualesquiera peticiones y reclamaciones presentadas en relación a materias del ámbito jurisdiccional civil o social, excepto las previstas en el artículo 4.a) de esta Orden.

f) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

6. En materias específicas de la Consejería:

a) La resolución de procedimientos en materia de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, así como de gestión farmacéutica cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

b) La resolución de cualesquiera procedimientos de acreditación y autorización sanitaria y, en su caso, renovación cuando esta competencia se atribuya al titular de la Consejería, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia. Se exceptúa de esta delegación las autorizaciones sanitarias en los procedimientos relativos a centros, servicios y establecimientos sanitarios a que se refiere el artículo 4.c).

## **Artículo 2. Delegación en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería.**

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a cada centro directivo, en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y al resto de Capítulos de los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en esta Orden en relación con los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria en materia contractual o subvencional.

b) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de su competencia.

e) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos peticionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

f) El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones o ayudas concedidas con cargo a sus respectivos programas, sin limitación de cuantía.

g) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos.

h) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales, cuando la competencia sancionadora esté atribuida al titular de la Consejería.

## **Artículo 3. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de la siguiente competencia:

- La competencia de representación de la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en el campo de la lucha contra las drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social.

**Artículo 4. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.**

Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las reclamaciones previas al orden jurisdiccional social que tengan por objeto impugnar altas médicas o cualesquiera otras actuaciones en materia de incapacidad temporal emitidas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

b) Cuantas funciones estén atribuidas en materia de fundaciones a los titulares de las consejerías por el Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones y demás normativa aplicable.

c) La resolución de los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento, modificación sustancial y renovación en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como de acreditación sanitaria e integración de aquéllos en la Red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

**Artículo 5. Delegación de competencias en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.**

a) En materia contractual: Se delegan en los titulares de las distintas Gerencias de Área que integran el Servicio Murciano de Salud las facultades que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos de obras y equipamientos relativos a centros sanitarios de atención primaria, previstos en las Leyes Generales de Presupuestos de la CARM, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta un máximo de 200.000 euros, IVA no incluido, tanto en lo que concierne a trámites meramente administrativos como presupuestarios y/o contables en todas sus fases, incluida la autorización y validación de facturas relativas a estos gastos.

No obstante lo anterior, en los supuestos de contratos que afecten al equipamiento de consultorios locales las facultades delegadas se ejercerán, en todo caso, por los titulares de dichas Gerencias de Área sin sometimiento al límite de cuantía previsto en este apartado.

Los proyectos y memorias técnicas para la ejecución de las obras, serán supervisados por las unidades competentes de la Secretaría General de la Consejería de Salud.

b) En materia de responsabilidad patrimonial: Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por dicha entidad pública, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

c) Se delega en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la realización de consultas y peticiones de dictámenes e informes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y a la Dirección de los Servicios Jurídicos, incluyendo en su caso la ordenación de actos de trámite, así como la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta, en relación a los diferentes procedimientos cuya tramitación y resolución, propia o delegada, corresponda al Servicio Murciano de Salud.

### **Artículo 6. Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.**

Se delega en la persona titular de la Vicesecretaría el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como los relativos a la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos, así como la declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, con excepción del concepto 226, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, salvo que tales gastos se refieran a expedientes de contratación distintos de contratos menores.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los gastos delegados en el apartado anterior.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

e) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo al programa de la Secretaría General.

f) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a propuesta de los diferentes órganos directivos.

### **Artículo 7. Repercusión del IVA.**

Las referencias a cualesquiera cuantías en materia de contratación, gestión económica y subvencional se entenderán IVA excluido.

### **Artículo 8. Sustitución.**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente Orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería, por la que se designe suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos.

### **Artículo 9. Antefirma.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

### **Artículo 10. Revocación.**

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la persona titular de

la Consejería de Salud recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 4 de noviembre de 2015 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Salud

#### **1062 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento, mientras que los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 3/2022, de 8 de febrero. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Los Órganos Directivos de la Consejería de Salud fueron establecidos por Decreto 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos, siendo a su vez puntualmente modificado por Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno. En cuanto a su Ente Público, el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, estableció por su parte los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud y sus respectivas competencias, siendo después modificado por Decreto 177/2019, de 6 de septiembre.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a la delegación de determinadas competencias de la misma en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, complementando de este modo la nueva Orden de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Tercero de la presente Resolución.

**Segundo.-** Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de salud pública, la resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores de su ámbito competencial, cuando la facultad sancionadora esté atribuida al titular de la Secretaría General de la Consejería.

**Tercero.-** Se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de las diferentes Áreas de Salud que integran el Servicio Murciano de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de las mismas, respecto a aquellos contratos de obras y equipamientos de centros sanitarios de atención primaria, cuyas facultades de tramitación y autorización en todas sus fases se encuentren delegadas en los titulares de las respectivas Gerencias de Área.

**Cuarto.-** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Quinto.-** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

**Sexto.-** Queda derogada la Resolución de 21 de junio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

**Séptimo.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**1063 Corrección de error en el anuncio de la Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Limpieza Pública Viaria, publicado con el número 986.**

Advertido error en la publicación número 986, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 53, de fecha 5 de marzo de 2022, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido parte de dicho anuncio, se publica éste de manera íntegra.

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Limpieza Pública Viaria.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0215/2021; denominado Limpieza Pública Viaria; código de convenio nº 30000925011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 03/12/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARTES NEGOCIADORAS QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO REGIONAL**

El presente Convenio Colectivo de ámbito Regional ha sido negociado, acordado y suscrito por la comisión negociadora del mismo, constituida con fecha 24 de marzo de 2021 y que ha concluido sus trabajos tras diversas sesiones negociadoras con fecha 3 de diciembre de 2021 donde se alcanzó un principio de acuerdo ratificado mayoritariamente por las diferentes asambleas de trabajadores y por la asociación empresarial y concluida su redacción, siendo suscrito de forma mayoritaria por la Comisión Negociadora estando ésta constituida de un lado, por representantes de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASELIPMUR) y de otro, por representantes de los trabajadores integrados en los sindicatos UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS, no firmando el convenio la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, ostentando la representación social firmante la representación mayoritaria en el Sector de la Limpieza Pública de la Región de Murcia según la correspondiente certificación de la Oficina Pública de elecciones sindicales. Declarando las partes reconocerse la capacidad legal necesaria para la negociación y firma de este convenio regional de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

### **Capítulo I.- Condiciones generales**

#### **Artículo 1.- Ámbito territorial**

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas (privadas, públicas o de economía mixta) dedicadas a la actividad de "recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de tratamiento, transformación, incineración, vertederos o cualquier otro sistema de eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza de playas", así como a todos los trabajadores de la Región de Murcia que presten sus servicios en éstas y no tengan la consideración de funcionarios públicos,.

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia y que desarrollen cualquiera de las actividades descritas, sin perjuicio de aquellos convenios colectivos de ámbito inferior que existen en la actualidad o que puedan negociarse en el futuro y específicamente en todas las materias reservadas expresamente en el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores a los convenios de empresa.

Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o localidad, aplicará las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes. En este capítulo, la decisión final de trasladarse requerirá la previa aceptación del trabajador, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 2.- Ámbito personal y funcional**

1.- El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores que ocupen las empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

2.- El presente convenio afectará la totalidad del personal laboral que preste sus servicios en la recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y asimilables; limpieza viaria; limpieza y conservación de alcantarillado; plantas de tratamiento, transformación, incineración, vertederos o cualquier otro sistema de eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza de playas.

Se entenderá por empresa, cada centro de trabajo que desarrolle su actividad al amparo de un contrato específico, de concesión de servicio público.

### **Artículo 3.- Ámbito temporal- Duración**

El Convenio Colectivo tendrá vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

### **Artículo 4.- Denuncia**

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

Durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, (ASECMUR III) publicado en el BORM de fecha 27 de enero de 2021, con el alcance previsto en el mismo y sometidos al desarrollo que en el mismo se establece para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Si concluye la mediación sin resultado, las partes se someterán al procedimiento de arbitraje regulado en dicho acuerdo interprofesional, en cuyo caso el laudo arbitral que recaiga tendrá la misma eficacia jurídica que el convenio colectivo y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

## **Capítulo II Jornada, ausencias y descansos**

### **Artículo 5.- Jornada**

La duración de la jornada laboral será de 37'5 horas semanales. Y en cómputo anual será de 1.680 horas.

Cada trabajador dispondrá diariamente de veinte minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a diez minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de la tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla.

#### **Artículo 6.- Descansos**

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del ET no acumulable con el descanso diario previsto en el artículo 34.3 del ET, que como regla general comprenderá los domingos, festivos, el día del Patrón, y el medio día de descanso semanal restante, se acumulará por periodos de hasta catorce días y se disfrutará de forma rotativa y separada respecto al día completo para su disfrute en otro día de la semana.

Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en un festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

Las empresas podrán acordar con los representantes de los trabajadores el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad mínima establecida en la TABLA SALARIAL ANEXO I por la prestación de este servicio.

Se reconocen las condiciones más beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas donde se viene disfrutando el segundo día de descanso semanal.

#### **Artículo 7.- Vacaciones**

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre Empresa y Comités de Empresa o Delegados de Personal optando entre:

- a) El sistema de veintiocho días laborales consecutivos.
- b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborales de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal en el sistema de vacaciones, se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural, salvo los supuestos de imposibilidad por estar en situación de baja laboral, que se disfrutarán aun cuando hubiera concluido el año correspondiente. La retribución que corresponda al período vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas, previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente, el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y su respectiva Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por incapacidad laboral transitoria o accidente.

No obstante, lo anterior, a los efectos de que las empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

#### **Artículo 8.- Licencias**

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, **de parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días

b) Cuando el accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario previsto en el apartado a), **es del cónyuge o de un pariente de primer grado por consanguinidad**, el permiso previsto en dicho apartado se incrementa en un día más. (3) Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso previsto en el apartado anterior se incrementa en dos días más (6).

Si la hospitalización tiene una duración superior a quince días se amplía la licencia en otro día más.

Se considerará hospitalización toda estancia en un centro sanitario que como mínimo supere las veinticuatro horas, del paciente en el mismo.

Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de sesenta y cinco kilómetros del domicilio del trabajador.

Los días de licencia podrán disfrutarse, previa comunicación a la empresa, y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o postoperatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio y hasta la finalización de la hospitalización o postoperatorio.

c) Cuando el fallecimiento es del **cónyuge, o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad** el permiso previsto en el apartado a) se incrementa en un día más (3). Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso previsto en el apartado anterior se incrementa en dos días más (6).

Cuando el día del fallecimiento coincide con cualquiera de los tres días de licencia que corresponden al trabajador, con la jornada de descanso, esta no se computa dentro de la licencia.

Cuando el fallecimiento es de un tío o un sobrino (parientes por consanguinidad de tercer grado con el trabajador) tendrá un día de licencia.

d) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación en la cuantía de **(594,79)**.

e) Dos días laborales por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal, el traslado por vacaciones.

f) El trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, "para sí mismo", siempre debidamente justificada.

En el caso de que el trabajador, "para sí mismo", por razón de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, precise disponer de la totalidad de la jornada de trabajo y siempre debidamente justificado, la empresa dará licencia retribuida por tres horas únicamente, siendo las restantes horas de ausencia al trabajo no retribuidas.

En aquellos casos en que la consulta médica del Servicio Murciano de Salud donde deba acudir el trabajador "para sí mismo", debidamente justificado, radique fuera del término municipal donde tiene fijada su residencia y precise de un desplazamiento superior a treinta y cinco kilómetros, tendrá derecho a disponer de la totalidad de la jornada laboral, siendo ésta de permiso retribuido.

g) Un día natural por matrimonio de hijo, padre o madre.

h) El trabajador que tenga a su cargo un hijo con una discapacidad declarada por el correspondiente organismo administrativo, igual o superior al 65% dispondrá de permiso retribuido por el tiempo necesario y coincidente con su jornada laboral con el fin de acompañar a su hijo, cuando éste deba acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Murciano de Salud, y siempre debidamente justificada. El número máximo de días de permiso dentro del año natural que podrá solicitar cada trabajador por esta circunstancia será de tres.

i) En los demás casos no previsto en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente y en concreto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores

#### **Artículo 9.- Asuntos propios**

Todos los trabajadores del sector podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, tres días laborales al año para asuntos propios. Se amplía el número de días de asuntos propios a cuatro a partir del año 2023.

El primer día avisando a la empresa con la suficiente antelación, todos los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración.

Los restantes días previa petición a la empresa por escrito, con una antelación mínima a la fecha prevista para el disfrute de quince días naturales, y siempre que no coincidan en el día solicitado más del porcentaje que cada empresa negocie con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal, en caso de inexistencia o falta de acuerdo se fija el porcentaje máximo en un cinco por ciento del grupo profesional al que pertenezca el trabajador solicitante en su empresa o centro de trabajo, con el objeto de evitar disfunciones en la prestación de los diferentes servicios por ausencia del personal necesario; en caso de denegación del permiso solicitando, la empresa deberá justificar documentalmente que existen otras peticiones previas que alcanzan dicho porcentaje máximo para el día interesado.

#### **Artículo 10.- Permiso especial a cuenta de vacaciones**

Los trabajadores podrán solicitar permiso especial a cuenta de vacaciones reservándose hasta seis días laborales, no pudiendo exceder del porcentaje, que cada empresa negocie con sus respectivos Comités de Empresa o Delegados de Personal, para cada centro de trabajo en el mismo período de tiempo.

En caso de inexistencia o falta de acuerdo se fija el porcentaje máximo en un cinco por ciento de la plantilla de cada centro de trabajo en el mismo período de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

En el año 2022 se aumenta el permiso especial a cuenta de vacaciones de seis a nueve días laborales iniciándose dicho permiso siempre en lunes y no pudiendo fraccionarse.

En el año 2023 se aumenta el permiso especial a doce días laborales iniciándose dicho permiso siempre en lunes y pudiendo fraccionarse en dos periodos de seis días laborales.

#### **Artículo 11.- Excedencias**

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Hacer la solicitud con dos meses de antelación.
- 2.- Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
- 3.- Que el período de excedencia no sea inferior a quince días naturales ni superior a cinco años.

Al acabar el período de excedencia, las empresas están obligadas a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siendo las condiciones de trabajo iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Se establece como requisito formal de carácter esencial que la solicitud de reincorporación se debe cursar con dos meses de antelación antes del vencimiento de la excedencia (si la excedencia solicitada tiene una duración superior), en caso de que la excedencia tenga una duración inferior a dos meses, en el escrito de solicitud se fijará la fecha exacta de la reincorporación por el trabajador.

La falta de presentación de la solicitud de reincorporación a la empresa antes del plazo establecido (dos meses) equivale a la extinción de la relación laboral voluntaria del trabajador.

La excedencia solicitada y que esté siendo disfrutada por el trabajador, podrá ser prorrogada por una sola vez, por el tiempo que estime el trabajador; siempre dentro del periodo máximo de duración establecido en este artículo.

#### **Artículo 12.- Horas extraordinarias**

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo. El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros; daños extraordinarios o urgentes; averías en los medios de transporte; accidentes; inclemencias del tiempo, u otros supuestos similares.

Estas horas se abonarán o con un recargo del 80% en días laborales (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal o compensarlas con tiempo equivalente de descanso retribuido en los cuatro meses siguientes a su realización, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciben excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del patrón.

Las empresas facilitarán a los Comités de Empresa o Delegados de Personal una relación mensual de las Horas Extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y que trabajadores las han efectuado.

#### **Artículo 13.- Días de lluvia**

En caso de lluvia intensa y habiendo facilitado -en su día- la empresa a sus trabajadores las prendas de protección -impermeable y botas de agua, la decisión de no trabajar se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores y en defecto de éstos con los propios trabajadores.

Si la empresa no hubiera facilitado -en su día- las referidas prendas de protección, la opción de trabajar la tomarán los representantes de los trabajadores y en su defecto los propios trabajadores.

Cuando se haya parado la actividad a causa de lluvia intensa, los trabajadores permanecerán en el centro de trabajo durante el tiempo que dure la jornada de trabajo; pudiendo iniciarse o reanudarse la actividad en caso de que cese la lluvia intensa.

El tiempo que el trabajador esté sin actividad a causa de las inclemencias climatológicas se considerará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo.

### **Capítulo III.- Condiciones económicas**

#### **Artículo 14.- Definición de las retribuciones**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

**Artículo 15.- Salario base**

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarios del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

**Artículo 16.- Antigüedad**

Todos los trabajadores que pertenezcan a las plantillas tendrán derecho a percibir el plus de antigüedad, de tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7% sobre el salario base.

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

**Artículo 17.- Pagas extraordinarias**

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos pagas extraordinarias:

Una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad por importe del sueldo base, más antigüedad, más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble

Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

**Artículo 18.- Paga de productividad**

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de sueldo base, más antigüedad, más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble del ejercicio económico en curso.

Dicha paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

**Artículo 19.- Paga de septiembre**

Todo el personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad más plus de toxicidad o plus de asistencia y plus de recogida doble

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga se abonará del día 10 al 15 de septiembre.

**Artículo 20.- Paga de enero/San Antón**

Todo el personal comprendido en este Convenio percibirá el importe de especificado en la tabla salarial anexa, denominada Bolsa de Enero/San Antón. Esta paga se abonará el día 17 de enero.

La paga de San Antón se incrementará en el año 2022 en la cantidad de 250 € de forma lineal a todas las categorías profesionales.

El importe de esta paga que se devengue durante el ejercicio 2023 experimentará un incremento del 0'50% de la retribución en cómputo anual según la tabla salarial que se elabore una vez conocida la variación del IPC del 2022.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

#### **Artículo 21.- Pluses especiales**

\* El personal con categoría de conductor y peón y el personal de talleres afectado por este Convenio, percibirá en concepto de **toxicidad, penosidad y peligrosidad**, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

\* El resto del personal percibirá en concepto de **plus de asistencia**, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

\* Los trabajadores que realicen **jornada nocturna** de trabajo percibirán en concepto de plus de nocturnidad un complemento consistente en el 27% calculado sobre el salario base mensual.

\* Se establece un **plus denominado de festividad** para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad especificada en la TABLA SALARIAL ANEXO I por día trabajado. Este Plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo, por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatoria para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

\* Todos los trabajadores que realicen su trabajo de forma permanente a jornada completa y estén adscritos a una contrata, o un servicio dentro de una contrata de planta de tratamiento, transformación, incineración, vertedero o cualquier otro sistema de eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos, percibirán en concepto de **Plus de Planta** la cantidad mensual especificada en la tabla salarial -ANEXO I- en doce pagas exclusivamente. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que legalmente le corresponda.

Las categorías profesionales de peones de transferencias y conductores de transferencia que no venían percibiendo este plus con la redacción anteriormente existente, empezarán a percibirlo a partir de publicación del presente Convenio Colectivo sin efectos retroactivos.

\* Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor percibirán en concepto de **Plus de Responsabilidad** trabajado la cantidad especificada en la tabla salarial -ANEXO I-, en doce pagas exclusivamente. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los

trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

\* Todos los trabajadores, con categoría de peones que realicen su trabajo en la limpieza de colectores percibirán en concepto de **Plus de Colector** la cantidad mensual especificada en la tabla salarial -ANEXO I- en doce pagas exclusivamente. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que legalmente le corresponda.

#### **Artículo 22.- Plus de recogida doble y limpieza**

Por este concepto, las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo salarial, según las distintas categorías.

Con el Plus de Recogida Doble y Limpieza, se compensa económicamente la conclusión de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, en todas aquellas jornadas de trabajo posteriores a los domingos y festivos, en los que existe una mayor acumulación de tareas dado el incremento de volumen de residuos sólidos urbanos existentes en el ámbito de cada contrata, prolongándose la jornada en el caso de necesidad para la conclusión de la tarea o ruta habitual en dos horas para el peón de recogida y en tres horas para el conductor de recogida. Sin que dichas prolongaciones de jornada sean computables o integrables para ampliar la duración normal de la jornada semanal prevista en el artículo 5 de este convenio.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motivó la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores, seguirán percibiendo las cantidades establecidas; como derecho adquirido, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

#### **Artículo 23.- Plus de transporte-distancia**

Por este concepto, las empresas abonarán, por jornada completa de trabajo y proporcional en jornada a tiempo parcial, a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial ANEXO I para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo.

#### **Artículo 24.- Gastos de desplazamiento y dietas**

Se fija en la cantidad especificada en la tabla salarial ANEXO I una dieta diaria para todo el personal afectado por ese Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación por kilómetro en la cantidad especificada en la tabla salarial ANEXO I

#### **Artículo 25.- Incremento salarial**

**2021.-** No se prevé incremento salarial alguno.

**2022.-** El incremento salarial para el año 2022 será equivalente a la variación porcentual que experimente el IPC Real nacional del año precedente (2021) que es aplicación a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo.

**2023.-** El incremento salarial para el año 2023 será equivalente a la variación porcentual que experimente el IPC Real nacional del año precedente (2022) más un 0'50% que es aplicación a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo.

#### **Artículo 26.- Anticipo salarial extraordinario**

Los trabajadores podrán solicitar con carácter excepcional un anticipo salarial de sus empresas siempre que concurran las siguientes circunstancias y requisitos.

- La petición se efectuó por escrito, a través o con el visto bueno, de los representantes de los trabajadores.

- Los representantes de los trabajadores no tramitarán o darán su conformidad a aquellas peticiones, injustificadas o que no obedezcan a las exigencias del presente artículo.

- La petición debe ser motivada y tener justificación en razones de urgente necesidad, graves o perentorias, lo cual se acreditará debidamente ante la empresa.

- El anticipo no podrá exceder del importe equivalente a tres mensualidades del salario neto mensual que reciba.

- En el escrito de petición del anticipo, deberá contener la propuesta de devolución, que no podrá exceder nunca de doce meses y en igual cantidad cada mensualidad iniciándose la amortización desde el mes siguiente al de haber percibido el anticipo.

- El reintegro mensual del anticipo se llevará a cabo mediante descuento en nómina.

- No se podrán simultanear por un mismo trabajador más de un adelanto, hasta que se haya reintegrado el existente en ese momento.

- El descuento mensual por reintegro del anticipo salarial percibido no impedirá el embargo de sueldos en los términos establecidos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- La petición de anticipos salariales regulada en el presente artículo tendrá un límite cuantitativo máximo total, que viene determinado por el número de trabajadores de la plantilla de la empresa; por lo que en empresas con más de 100 trabajadores se podrán conceder anticipos hasta un máximo total de 15.000 € y en empresas con menos de 100 trabajadores hasta un máximo total de 5.000 €.

### **Capítulo IV.- Otros derechos y prestaciones**

#### **Artículo 27.- Prestaciones complementarias a la seguridad social**

##### **A) Complemento por Incapacidad Temporal.**

Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o postoperatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la LGSS aprobado por R.D. Legislativo 8/2015.

Los trabajadores en situación de I.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros setenta días sumados de las tres primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de cada enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prescripción médica o simulación de enfermedad las empresas, con comunicación a los representantes de los trabajadores, podrán considerar estas circunstancias como falta muy grave.

#### **B) Accidente de trabajo.**

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 156 del Texto Refundido de la LGSS aprobado por R.D. Legislativo 8/2015.

La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley corresponde a los comités de empresa/delegados de personal y dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

#### **C) Muerte o invalidez.**

Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total para su profesión habitual (debe entenderse como tal aquella situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. Quedando excluida de la indemnización prevista en este artículo los supuestos de declaración de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual no definitivos y susceptibles de recuperación para la actividad laboral en el plazo máximo previsto y regulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la LGSS aprobado por R.D. Legislativo 8/2015), absoluta o gran invalidez igualmente de accidente o de enfermedad profesional; los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 30.500 € dicha cantidad permanecerá invariable durante la vigencia del convenio colectivo (durante los tres años).

En el caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a los herederos del trabajador, la cantidad de 4.250€ dicha cantidad permanecerá invariable durante la vigencia del convenio colectivo

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este Convenio las empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

#### **Artículo 28.- Permiso de maternidad, paternidad por nacimiento de hijo o por adopción o acogimiento. Estado de gestación. Conciliación de la vida familiar y laboral**

El padre dispondrá del correspondiente permiso de paternidad que es de dieciséis semanas.

El permiso de paternidad es obligatorio coger las seis primeras semanas inmediatamente después del parto. El resto de las semanas, hasta completar las doce a que tendrá derecho durante este año, serán de disfrute voluntario y podrá disfrutarlas hasta que el hijo cumpla un año, pudiendo cogerlas todas seguidas o por periodos semanales y preavisando con quince días de antelación en la empresa.

En caso de parto prematuro con falta de peso o cuando el recién nacido necesite hospitalización durante más de siete días, el permiso de paternidad se amplía tantos días como el bebé deba estar hospitalizado hasta un máximo de trece semanas.

En el supuesto de fallecimiento del hijo el periodo de suspensión no se reduce, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La madre dispondrá del correspondiente permiso de maternidad que es de dieciséis semanas; de las que obligatoriamente seis semanas de permiso se disfrutarán tras el parto. El disfrute de las diez semanas restantes es voluntario para la madre, pero si las disfruta deberá hacerlo dentro del primer año de vida del recién nacido, bien sea de forma consecutiva a las seis primeras semanas o no.

Permiso de paternidad por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada.

Estado de Gestación.- Las trabajadoras en estado de gestación, estarán en lo dispuesto en la legislación vigente.

Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Se aplicarán a los trabajadores todas las normas referentes a la conciliación de la vida familiar y laboral.

### **Artículo 29.- Igualdad entre hombres y mujeres**

En materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres al tratarse de una materia reservada según el artículo 5 del Convenio Colectivo Estatal a la negociación del convenio general del sector, se estará a lo establecido en el artículo 70 del citado convenio colectivo estatal.

Sin perjuicio de la regulación estatal y como desarrollo que se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.ª de la L.O. 3/2007

y el artículo 85.1 del ET, dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo regional se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de las empresas comprendidas en el ámbito funcional y territorial del mismo.

Las empresas impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, discapacidad, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación sindical, orientación o identidad sexual (LGTBI), lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007. Y remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades.

La política de empleo de las empresas afectadas por el presente convenio colectivo tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de estas y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas integradas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, que tengan más de cincuenta trabajadores (incluidos en el ámbito de aplicación de la actividad funcional regulada en el presente convenio colectivo), a efectos de cuantificar el número de trabajadores existentes en la empresa se seguirán las reglas establecidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, o norma que lo sustituya; las medidas de igualdad deberán concretarse en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad:

Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Los planes de igualdad para la consecución de los objetivos fijados podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la

conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las empresas que no lleguen a 50 trabajadores, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

### **Artículo 30.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo**

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Se entiende por:

Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que atente contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Y arbitrar procedimientos específicos de actuación para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

En caso de no existir protocolo de acoso específico en la empresa se regirá por el siguiente procedimiento de actuación

La empresa afectada por este protocolo garantiza la activación del procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso sexual o por razón de sexo.

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios, que deberán ser observados en todo momento:

Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.

Prioridad y tramitación urgente.

Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial, y si es preciso, dirigida por profesionales especializados.

Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas.

Garantía de que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas y de actuaciones de mala fe.

Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.

El procedimiento es interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas.

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a la Dirección del centro de trabajo o responsable del departamento de recursos humanos o personal, de la situación de acoso, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Directamente por la persona afectada.
2. A través de los representantes de los trabajadores.
3. Por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente, en cuyo caso deberá ser ratificada posteriormente por escrito antes de iniciarse la instrucción.

La instrucción del expediente correrá siempre a cargo de la Dirección de la empresa, o en la persona técnica en quien delegue, quien dará traslado del mismo a la representación de los trabajadores; salvo que la persona denunciante renuncie expresamente a que la representación de los trabajadores sea informada. Estos representantes velarán por el respeto de los principios informadores que se recogen en el procedimiento de actuación.

Las personas participantes en la instrucción quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria.

Excepcionalmente y atendiendo a especiales circunstancias que pudieran concurrir en algún caso, se podrá delegar la instrucción del expediente en otras personas que designase la Dirección de la Empresa.

Con la puesta en conocimiento de la situación de acoso, se iniciará de forma automática un procedimiento previo, salvo que la gravedad de los hechos recomiende lo contrario, cuyo objetivo es resolver el problema de forma inmediata ya que, en ocasiones, el mero hecho de informar a la persona que presuntamente acosa a otra sobre las consecuencias ofensivas o intimidatorias que genera su comportamiento, es suficiente para que se disculpe y se solucione el problema.

En esta fase del procedimiento, la persona que instruya el expediente se entrevistará con las partes con la finalidad de esclarecer los hechos y alcanzar una solución aceptada por ambas.

El procedimiento previo es muy recomendable, pero en cualquier caso facultativo para la presunta víctima. Una vez iniciado, y en el caso de que el mismo no finalice en un plazo de diez días naturales desde su inicio habiendo resuelto el problema de acoso, dará lugar necesariamente a la apertura del procedimiento formal.

El procedimiento formal se iniciará con la apertura, por la parte instructora, de un expediente informativo.

Para la elaboración de éste, en la instrucción se podrán practicar cuantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados y pruebas sobre los mismos, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas.

En el más breve plazo posible, sin superar nunca un máximo de 30 días naturales, se deberá redactar un informe que contenga la descripción de los hechos denunciados, las circunstancias concurrentes, la intensidad de los mismos, la reiteración en la conducta y el grado de afectación sobre las obligaciones laborales y el entorno laboral de la presunta víctima.

En todo caso deberá recoger la convicción o no del instructor de haberse cometido los hechos denunciados, explicitando los hechos que han quedado objetivamente acreditados en base a las diligencias practicadas.

Durante la tramitación del expediente a propuesta de la parte instructora, la Dirección de la Empresa podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por un representante de los trabajadores. Esta persona podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

La Dirección de la Empresa, tomando en consideración la gravedad y trascendencia de los hechos acreditados, adoptará, en un plazo máximo de 15 días naturales las medidas correctoras necesarias, pudiendo ser estas la ratificación como definitivas de las medidas cautelares adoptadas en la tramitación del expediente.

En todo caso los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento del resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, excepción hecha de la identidad y circunstancias personales de la presunta víctima del acoso si esta solicitó que los hechos no fuesen puestos en conocimiento de la misma.

En todo caso, si se constata acoso se impondrán las medidas sancionadoras disciplinarias previstas.

En el caso de que se determine la no existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades se archivará la denuncia. Si se constatase la mala fe de la denuncia, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes al denunciante.

#### Prevención del acoso

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Con el fin de erradicar cualquier conducta de este tipo se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas o acciones de formación.

Se establecen como medidas preventivas las siguientes:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en caso de producirse.

2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.

3. Establecer el principio de corresponsabilidad de todos los trabajadores en la vigilancia de los comportamientos laborales.

### **Artículo 31.- Violencia de género**

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género y del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (BOE 6-6-2014) se recoge en este Convenio Colectivo Regional los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este artículo se acreditarán ante las empresas mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

La trabajadora que tenga la consideración de víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la trabajadora. Estos derechos se ejercerán conforme al acuerdo que alcancen la empresa y la trabajadora víctima de violencia de género.

La trabajadora que tenga la consideración de víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo, la trabajadora

podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

En los contratos formativos las situaciones de violencia de género interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

La situación de violencia de género, que afecte a la trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo de este.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

Será también nula la decisión extintiva de la trabajadora víctimas de violencia de género por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos por la legislación vigente para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo y para aquellas trabajadoras fijas a jornada completa que obtengan la consideración de víctima de violencia de género, de conformidad con lo anteriormente establecido, tendrán derecho y por una sola, vez, al percibo de una ayuda social de la empresa durante doce meses, por importe de cien euros (100€), no teniendo el carácter de percepción salarial, en concepto de colaboración económica para apoyo de su protección y aminorar los efectos negativos derivados de dicha situación. El importe económico de dicho complemento permanecerá inalterable durante la vigencia del presente convenio colectivo.

## **Artículo 32.- Jubilación**

### **1.- JUBILACIÓN ORDINARIA**

Tendrán derecho a jubilarse, en su modalidad contributiva, los trabajadores que, reúnan las condiciones establecidas en la legislación de Seguridad Social vigente en cada momento.

### **2.- JUBILACIÓN PARCIAL**

Se estará durante la vigencia del presente convenio colectivo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguridad social sobre la jubilación parcial.

**3.- CAPACIDAD DISMINUIDA POR ACCIDENTE LABORAL.** Los trabajadores de cincuenta y nueve o más años o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos, percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 33.- Ayuda por discapacidad de familiar a cargo**

En concepto de ayuda por familiar con discapacidad a cargo del trabajador que sea discapacitado psíquico o físico, los trabajadores percibirán la cantidad mensual de **105,44 euros** siempre que estos familiares convivan con él y a su expensa y que hayan sido reconocidos como minusválidos por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las sumas establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

La percepción económica se devengará a partir del mes vencido a contar desde la entrega de la documentación que justifica el derecho a percibir dicha ayuda en la empresa.

**Artículo 34.- Ayuda estudios**

Los trabajadores tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda de estudios el importe de la matrícula de sus hijos comprendidos entre los dos y los veintiséis años, ambos inclusive, si realizan estudios en centros educativos públicos o universidad pública, todo ello previa justificación documental, y siempre que se acredite el aprovechamiento académico o superación del curso precedente.

En aquellos casos en que no existan en las universidades públicas de la Región de Murcia, plan de estudios de una determinada carrera y que, si exista una alternativa a dicha carrera en las universidades privadas existentes en la Región de Murcia, la empresa abonará en concepto de ayuda escolar el importe de la matrícula equivalente a una universidad pública.

Se concreta que dentro de la ayuda de estudios regulada en este precepto, solo se contempla para los estudios universitarios de Grado y los Master universitarios oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión regulada o sea, aquellas profesiones para las que además del título de Grado se necesita un título de Máster que habilite para el ejercicio profesional concreto y que en el momento actual según la normativa en vigor son en concreto los siguientes; psicólogo general sanitario; (Máster en Psicología General Sanitaria) ingeniero de caminos, canales y puertos (Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos); ingeniero de minas (Máster en Ingeniería de Minas); ingeniero industrial (Máster en Ingeniería Industrial); ingeniero aeronáutico (Máster en Ingeniería Aeronáutica); ingeniero agrónomo (Máster en Ingeniería Agrónoma); ingeniero de montes (Máster en Ingeniería de Montes); ingeniero naval y oceánico (Máster en Ingeniería Naval y Oceánica); ingeniero de telecomunicación (Máster en Ingeniería de Telecomunicación); arquitecto (Máster en Arquitectura); profesor de educación secundaria y bachillerato (Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, formación profesional y enseñanzas de idiomas); abogado y procurador de los tribunales (Máster en Abogacía). En caso de ser ampliado en el futuro por disposición normativa general el número de másteres

universitarios oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión regulada, quedarán también incluidos en la ayuda de estudios.

Además, los trabajadores percibirán una asignación de **67'27 euros** anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los tres y dieciocho años y que se encuentre estudiando, que se abonarán en el periodo que fijen las empresas con sus comités o delegados de personal y previa justificación documental.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí regulada podrán compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en Convenio.

#### **Artículo 35.- Festividad patronal**

En la festividad de San Martín de Porres, las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que la festividad de San Martín de Porres coincida con un domingo se atrasará al lunes inmediato siguiente.

#### **Artículo 36.- Licencias de conducir**

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carné. Éste volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

#### **Artículo 37.- Subrogación de personal. - Nuevas contrata.**

En materia de subrogación de personal, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en los artículos 49 a 52 del convenio nacional que regulan:

- Estabilidad en el empleo
- Subrogación del personal.
- Supuestos de agrupación o división de contrata.
- Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

#### **Artículo 38.- Contratación y empleo**

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas de personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las Altas y Bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

En materia de contratación, se estará en cada momento durante la vigencia del convenio colectivo a lo dispuesto en la legislación de aplicación en dicha materia.

#### **Artículo 39.- Condiciones de ingreso al trabajo**

En materia de condiciones de ingreso al trabajo, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en los artículos 16 y 17 del convenio nacional que regulan:

- Ingreso al trabajo
- Pruebas de aptitud

#### **Artículo 40.- Ascensos**

En materia de promoción y ascensos que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en el artículo 28 del convenio nacional.

Y además se incluye que los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlos en conocimientos del personal de plantilla.

Las empresas comunicarán, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador por ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

#### **Artículo 41.- Condiciones mas beneficiosas y derechos supletorios**

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

2.- Los aumentos, a las retribuciones en el Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

### **Capítulo V.- Acción Sindical y Seguridad Laboral en la empresa**

#### **Artículo 42.- Representantes sindicales**

1.- Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, los miembros de comités de empresa y los delegados de las secciones sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 o siempre que tenga

como mínimo un 10% de afiliados en relación con el número total de trabajadores de la empresa.

En las empresas con menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado de personal con independencia de lo que se establezca legalmente (sin crédito horario).

Todos los representantes sindicales disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de sección sindical, los delegados de personal y los miembros de comité de empresa dispondrán de un crédito horario mensual de hasta veinticinco horas aquellas empresas, con una plantilla de hasta cien trabajadores y en aquellas empresas que tengan más de cien trabajadores los citados representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario para actividades sindicales de cuarenta horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Las secciones sindicales legalmente constituidas, podrán pactar con su respectiva empresa, la creación de una bolsa de horas y sistema de gestión de la misma; sin que en ningún caso puedan exceder las establecidas anteriormente; pudiendo quedar liberado el delegado sindical de su prestación laboral, sin perjuicio de su remuneración todo ello con cargo al crédito horario acumulado.”

La utilización indebida o no justificada del crédito horario sindical, para usos no relacionados con la actividad representativa para la que fue elegido el trabajador será considerada como falta muy grave

Los comités de Empresa y Delegados de Personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas procederán, previa conformidad por escrito del trabajador al descuento de la cuota sindical sobre su salario a percibir mensualmente y a la correspondiente transferencia a una única cuenta bancaria por sindicato a indicación de éste por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

3.- Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida. Dicho informe podrá ser emitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

**Artículo 43.- Ropa de trabajo, servicios de empresa, prevención de riesgos laborales, comités de seguridad y salud, revisión médica**

#### **1.- ROPA DE TRABAJO**

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores de nueva incorporación dos equipos de trabajo, uno de invierno y otro de verano, con prendas que serán adecuadas para la actividad que desarrolle el trabajador, y que cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (EPIS). Las prendas

de trabajo serán de uso obligatorio para todo el personal quedando excluidos el personal directivo, técnico y administrativo a quienes no se les entregará.

La empresa repondrá las prendas o calzado rotos o deteriorados al trabajador que así lo solicite, en el plazo mínimo de dos días laborales o máximo de cinco días laborales; estando obligado el trabajador a la devolución de la prenda o calzado anterior, en el momento de recibir la nueva.

Los equipos de trabajo a entregar constarán como mínimo de lo siguiente:

**Uniforme de invierno.**

- 2 pantalones.
- 2 prendas de abrigo.
- 2 camisas.
- 2 suéteres.
- 1 gorra.
- 1 par de guantes de abrigo.

**Uniforme de verano.**

- 2 pantalones.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 gorra. (El uso de la gorra será opcional por parte del trabajador).

En los casos de contratación temporal de trabajadores sea cual sea la duración se dotará a éstos, por parte de la empresa, de la correspondiente uniformidad completa con la excepción de los refuerzos de verano de que podrá entregarse solo las prendas que integran el uniforme de verano si la contratación temporal es para el periodo de primavera o verano.

Aquellas empresas que contraten personal para prestación de su trabajo solo los fines de semana y festivos recibirán la mitad del número de prendas que sean dobles de las relacionadas más arriba.

**2.- SERVICIOS DE EMPRESA**

En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará lo dispuesto en la reglamentación vigente.

**3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En materia de prevención de riesgos laborales, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en el artículos 68 del convenio nacional en el que como principio general especifica que la seguridad y la salud requieren de la colaboración activa de todo el personal de la empresa, que recibirá la formación adecuada para desarrollar sus tareas, con la participación de la representación legal de los trabajadores. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, empresas y plantillas, considerarán y atenderán al cumplimiento y ejercicio de las materias que se especifican

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Derechos de participación y organización de la prevención.
- Evaluación de riesgos.
- Plan de prevención.
- Vigilancia de la salud.

- Acoso psicológico, sexual, y por razón de sexo en el trabajo.
- El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

#### **4.- COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se constituirán en todas las empresas y cuanto a su composición se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. En las empresas de menos de veinte trabajadores el delegado de personal asumirá las funciones de delegado de prevención.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en todas las empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual, la comprobación y revisión de las medidas de prevención en los centros de trabajo.

Todos los vehículos irán provistos de: Botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

#### **5.- REVISIÓN MÉDICA**

Todos los años, se realizará por parte de un servicio especializado o por el servicio médico de empresa una revisión médica, dentro de la jornada laboral, a todos los trabajadores. Pudiendo renunciar expresamente por escrito el trabajador a la realización de la misma, comunicándose a la empresa.

El reconocimiento médico sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En el caso de que fuera citado el trabajador por la empresa para pasar el reconocimiento médico, fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa la determinación de la compensación laboral o contraprestación económica derivada de dicha revisión fuera de su jornada laboral.

La revisión consistirá como mínimo en:

- Pruebas visuales.
- Pruebas audio métricas.
- Auscultación cardio respiratoria.
- Analítica de sangre.
- Analítica de orina.

El resultado de dicho reconocimiento se le entregará de forma confidencial a cada trabajador.

#### **Artículo 44.- Protección individual**

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de

trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

#### **Artículo 45.- Organización del trabajo**

1.- En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, las empresas podrán efectuar cambios de turno y de servicios durante un período máximo de dos días mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal. El comité de Empresa o Delegados de Personal podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la Autoridad Laboral competente en caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que pueda preverse con antelación, la empresa, antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa o Delegados de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, a la Autoridad Laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse de turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de una sanción y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamación en la legislación aplicables en esta materia.

2.- En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, las empresas, siempre que puedan preverlo con antelación, lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente las empresas facilitarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el Comité de empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de las empresas.

Las empresas con sus respectivos Comités de Empresa y Delegados de Personal estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados, en el desempeño de su actividad laboral, recabando el auxilio, si fuere necesario de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

#### **Artículo 46.- Comisión paritaria**

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta que estará compuesta por cuatro trabajadores y cuatro representantes de las

empresas que preferentemente hayan participado en la negociación colectiva en caso de sustitución de los titulares que a continuación se indican.

Por parte empresarial ASELIPMUR:

Don Pedro Morales Belchí  
Don Manuel Marín Blázquez  
Don Fernando Ayala Rodríguez  
Don Antonio Igualada Fernández

Por la parte social:

Don Antonio Pastor Tovar  
Don José Quereda Barceló  
Don Luis Mariano Sarabia Carrillo  
Don Misel García Alcaraz

Secretario de Actas: Don Pedro Avilés Trigueros, Letrado Asesor de la parte económica.

La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión mixta será en 30005 Murcia, Calle Portillo de San Antonio núm. 8, 3.º-C, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, donde se recibirán los escritos que se dirijan a la Comisión, y darán traslado de dicha información, así como notificar a los demás miembros de la Comisión, la fecha de reunión en un plazo de cinco días hábiles desde que se le solicite.

2.- Convocar a los demás miembros de la Comisión mixta, a través de sus organizaciones respectivas, de las reuniones de la Comisión mixta que se precisen, con justificación suficiente de haberse recibido, con una antelación de quince días naturales a la fecha prevista, indicando lugar y hora de la reunión.

3.- Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la Comisión mixta.

4.- Requerir previamente a la convocatoria, en nombre de la Comisión mixta, la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo o judicial al que se haya planteado.

**Artículo 47.- Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores**

El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las materias modificables según el ET

**Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo**

- Se presumirá que concurren las causas alegadas
- Se deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa
- La duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio.
- Será notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

**Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo**

Cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Si ésta no alcanza un acuerdo en dicho plazo, las partes deberán solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas sobre la inaplicación pretendida, quedando obligados a someter la cuestión a un arbitraje vinculante de un árbitro experto en derecho del trabajo, imparcial e independiente que será designado por la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia (OMAL), el laudo deberá dictarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde el sometimiento de la discrepancia y una vez recibidas las alegaciones de las partes por el árbitro designado.

El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo inmediatamente; éste podrá denegar la inaplicación por no concurrir la causa alegada por la empresa, podrá aceptar la inaplicación solicitada en los propios términos o bien proponer la inaplicación de las condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad; pronunciándose igualmente sobre el periodo de duración del periodo de inaplicación.

El laudo tendrá la misma eficacia que un acuerdo en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado del procedimiento que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, (ASECMUR III) publicado en el BORM de fecha 27 de enero de 2021, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

#### **Artículo 48.- Parejas estables no casadas**

Los efectos económicos y sociales previstos en el presente convenio colectivo para la familia, constituida al amparo de la institución del matrimonio serán también de aplicación en virtud del principio de igualdad a las parejas estables no casadas entendiéndose por tal y a los efectos de la presente norma paccionada como toda unión libre y pública, basada en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, sin impedimento para contraer matrimonio o que forme pareja estable con otra persona, que convivan maritalmente.

Los trabajadores que formen parte de una pareja estable no casada, a los efectos de disfrutar de los beneficios sociales y económicos del presente convenio, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa por escrito, acreditando dicha relación estable; sirviendo de medio probatorio de dicha circunstancia los siguientes medios documentales (certificación de empadronamiento conjunto; certificación municipal de convivencia; voluntad expresada de constituir pareja estable en documento público, certificación de inscripción en los registros municipales donde esté constituidos el de parejas de hecho). En caso de incumplir el trabajador la obligación de poner en conocimiento por escrito de la empresa correspondiente, su relación de pareja de hecho, no le será de aplicación ningún de los beneficios sociales derivados del presente convenio.

#### **Artículo 49.- Régimen disciplinario**

En materia de régimen disciplinario, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en los artículos 49 a 60 del convenio nacional que regulan:

- Facultad sancionadora
- Graduación de las faltas
- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves
- Prescripción de las infracciones y faltas
- Sanciones-Aplicación

#### **Artículo 50.- Definición de grupos profesionales**

En materia de clasificación del personal, dado que es un elemento reservado según el artículo 5 a la negociación colectiva del convenio general del sector se estará a lo establecido en los artículos 20 a 22 del convenio nacional que regulan:

- Clasificación profesional.

- Grupos profesionales.
  - Grupo de técnicos.
  - Grupo de mandos intermedios.
  - Grupo de administrativos.
  - Grupo de operarios.
- Definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades profesionales integradas en los mismos.

**Categorías profesionales reguladas específicamente en el convenio colectivo regional dentro del grupo profesional de mandos intermedios y en el de operarios, sin perjuicio de la existencia de otras**

#### **GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS**

- Inspector de Distrito o Zona, de Recogida
- Inspector de Distrito o Zona, de Limpieza
- Técnico de nuevas tecnologías
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral
- Encargado de Segunda/ Capataz/ Brigada de Recogida.
- Encargado de Segunda/ Capataz/ Brigada de Limpieza.

#### **GRUPO DE OPERARIOS**

- Conductor de Recogida
- Conductor de Limpieza
- Conductor-maquinista de planta
- Conductor de planta de transferencia
- Peón especialista de recogida
- Peón especialista de limpieza
- Peones especialistas de planta de transferencia
- Peón de recogida
- Peón de limpieza
- Peón de planta
- Ayudante de Nuevas Tecnologías

**Definición de categorías profesionales al amparo del art. 22 del estatuto de los trabajadores, que no están definidas en el convenio general del sector**

#### **PEÓN ESPECIALISTA DE RECOGIDA**

Trabajador del grupo profesional de operarios que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la recogida de RSU u otras actividades similares.

b) Y que además tiene a su cargo la conducción de máquinas y de vehículos propios del servicio de recogida, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C.

Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

Se hace constar expresamente que el personal adscrito a esta categoría profesional percibirá un plus de carácter funcional, en la cuantía especificada en la tabla salarial ANEXO I, por doce pagas a lo largo de cada anualidad. Sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas establecidas en las empresas, donde rige el presente convenio en orden a la mayor cuantía de dicho plus.

#### **PEÓN ESPECIALISTA DE LIMPIEZA**

Trabajador del grupo profesional de operarios que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la limpieza viaria, tales como barrido, repaso, baldeo manual de la vía pública u otras actividades similares.

b) Y que además tiene a su cargo la conducción de máquinas y de vehículos propios del servicio de limpieza, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C. (no están incluidos dentro de esta categoría aquellos operarios que se les asigna un vehículo para efectuar el desplazamiento para la prestación de su trabajo en el lugar determinado por la empresa)

Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

Se hace constar expresamente que el personal adscrito a esta categoría profesional percibirá un plus de carácter funcional, en la cuantía especificada en la tabla salarial ANEXO I, por doce pagas a lo largo de cada anualidad. Sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas establecidas en las empresas, donde rige el presente convenio en orden a la mayor cuantía de dicho plus.

#### **TÉCNICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Equiparado en la tabla salarial a la categoría profesional de Conductor de Recogida es aquel trabajador del grupo profesional de mandos intermedios que estando en posesión como mínimo de la titulación de Formación Profesional de segundo grado en las ramas de Regulación y Control de automatismos; o mantenimiento de equipos industriales; o instalaciones eléctricas y automatismos, tiene mando directo sobre el personal operario o auxiliar, asumiendo la responsabilidad de la instalación, supervisión, control, mantenimiento y reparación de las instalaciones y automatismos de las zonas e instalaciones destinadas a contenedores soterrados con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

## **TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL**

Equiparado en la tabla salarial a la categoría profesional de inspector de distrito de recogida es aquel trabajador del grupo profesional de mandos intermedios que estando en posesión la formación en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral (nivel superior master de 600 horas) lleva a cabo el estudios de las condiciones de trabajo, la aplicación de la evaluación de riesgos laborales y su continua actualización, documentación elaborada por el Comité de Seguridad y Salud, investigación de accidentes e incidentes, entrevistas con trabajadores para constatar sus conocimientos en materia de prevención de los riesgos en el trabajo, elaboración del material informativo a disposición de los trabajadores, instrucciones, procedimientos, charlas formativas, control y supervisión de las instalaciones, vehículos para el cumplimiento efectivo de las normas de prevención de riesgos laborales, etc..

### **AYUDANTE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Equiparado en la tabla salarial a la categoría profesional de Peón de Recogida, es aquel trabajador del grupo profesional de operarios, que teniendo conocimientos básicos en mecánica, instalaciones eléctricas o automatismos relacionados con zonas destinadas a infraestructuras de contenedores soterrados, lleva a cabo dichos trabajos bajo la supervisión del Técnico correspondiente. Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

### **CONDUCTOR-MAQUINISTA DE PLANTA**

Trabajador del grupo de operarios que habitualmente se dedica a la conducción y manejo de la maquinaria incorporada en el vehículo, en concreto de:

- vehículos con pala
- vehículos con grúa
- vehículos con grúa tipo pulpo
- vehículos con bañera
- otros vehículos especiales dotados de ruedas o cadenas

Siendo en todo caso para su conducción y manejo necesario el carné como mínimo del tipo C; equiparado en la tabla salarial a la categoría de **Conductor de Limpieza**, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requiera elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce en la Planta esté en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación del vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento del mismo.

**PEÓN ESPECIALISTA DE PLANTA DE TRANSFERENCIA** equiparado en la tabla salarial a la categoría de **peón especialista**. Trabajador del grupo profesional de operarios que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la Planta de Transferencia u otras actividades similares.

b) Y que además tiene a su cargo la del manejo o conducción de máquinas y/o de vehículos propios del servicio de la Planta, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C.

Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce o maneja se encuentre en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

**CONDUCTOR DE PLANTA DE TRANSFERENCIA** equiparado en la tabla salarial a la categoría de **Conductor de Recogida**. Trabajador del grupo profesional de operarios en posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requiera elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce salga de la Planta en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio de Planta de Transferencia. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación del vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

#### **Artículo 51.- Cláusula derogatoria y derecho supletorio**

1.- Queda expresamente derogado el Convenio Colectivo de Trabajo para recogida de Basuras y Limpieza Viaria y conservación de alcantarillado, correspondiente al período 1-1-2018 a 31-12-2020 publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de noviembre de 2018 y sus revisiones salariales posteriores publicadas en los BORM de fecha 20 de febrero de 2019 y 19 de febrero de 2020.

2.- En lo no previsto ni regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente y en el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 181 de fecha 31 de julio de 2013

#### **Disposición adicional primera.- Formación continua**

Las empresas del sector y los representantes de los trabajadores acordarán en su ámbito, el establecimiento de planes de formación continua que se incluirán en el Plan Nacional de Formación (FORCEM).

#### **Disposición adicional segunda.- Externalización de compromisos**

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo deberán haber exteriorizado los compromisos por pensiones con sus trabajadores que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones; (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987; a) Jubilación o situación asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez;

c) Muerte del partícipe o beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguros; a través de un plan de pensiones; o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de este de la titularidad de los recursos constituidos.

Los únicos compromisos a exteriorizar de los actualmente vigentes en el texto articulado del convenio colectivo son los contemplados en el artículo 27.c referente a prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo y las prestaciones por muerte natural de trabajadores.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos previstos en el vigente convenio colectivo previstos en los artículos siguientes: artículo 33 ayuda por discapacidad de familiar a cargo. -artículo 34 ayuda estudios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1064 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-316/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de Universidades socias en países asociados en el marco del Programa ERASMUS+ Movilidad Internacional Acción Clave 107 para el periodo 2022/2023.**

BDNS (Identif.): 613383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613383>)

**1. Personas beneficiarias:** Estudiantes de grado, máster y doctorado, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Murcia, así como estudiantes de grado, máster y doctorado, PAS y PDI de universidades socias.

**2. Objeto:** Favorecer la movilidad internacional de estudiantes y personal de la Universidad de Murcia, así como de universidades extranjeras con las que haya suscrito convenio de colaboración para tal fin.

**3. Bases reguladoras:** Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-316/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan plazas y financiación de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de Universidades socias en países asociados en el marco del Programa ERASMUS+ Movilidad Internacional Acción Clave 107 para el periodo 2022-2023

**4. Número y cuantía de ayudas:** 70 ayudas de cuantía variable con arreglo a las previsiones de la convocatoria.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el 5 de abril 2022.

**6. Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán a través del módulo web sito en la URL <https://erasmusmi.um.es>, mediante acceso con clave concertada de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia, o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o, en su caso, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Murcia, radicada en el Campus de Espinardo, sirviéndose del formulario descargable de la señalada web.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1065 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 613378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613378>)

**Primero.- Beneficiarios.**

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

**Segundo.- Objeto.**

- Subprograma 1. El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

a) Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

b) Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

c) No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

d) Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

e) Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social.

f) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años.

- Subprograma 4: La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores a tiempo completo, o a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2022, financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.017.500 euros, desglosado de la forma siguiente:

- Para el Subprograma 1, de fomento de la contratación indefinida: 1.779.500,00 euros.

- Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de los contratos formativos: 1.238.000,00 euros

Se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito, y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

Para el subprograma 1 de fomento de la contratación indefinida, la cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y que por colectivos son:

a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1 a)

a.1 Colectivo Desempleadas de larga duración.

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

a.2 Desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF.

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado. (art. 6.1.b)

b.1 Sin cargas familiares.

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

b.2 Con cargas familiares.

- A Tiempo completo: 9.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 4.500,00 euros.

c) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF. (art. 6.1 e)

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

d) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1 f)

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros.

e) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social. (art. 6.1 g)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros.

f) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años. (art. 6.1 h)

- A Tiempo completo: 8.500,00 euros

- A tiempo parcial: 4.250,00 euros

Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de contratos formativos, la cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros.

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros.

#### **Quinto.- Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015,

deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

#### **Sexto.- Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente. No obstante, en el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2022, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1066 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

BDNS (Identif.): 613485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613485>)

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

2. Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

**Segundo. Objeto.**

Las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, que se realicen a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en la Región de Murcia

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y por la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre).

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 196.800,00 €.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2022 y financiadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La cuantía individual estará en función del acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven que no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 2.400 euros

#### **Quinto.- Solicitudes**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1203), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1203- Subvenciones para prácticas no laborales (Garantía juvenil), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora (Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1203- Subvenciones para prácticas no laborales. Garantía juvenil) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Otros trámites"

#### **Sexto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

Sólo serán admitidos los acuerdos de prácticas no laborales realizados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2022, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1067 Orden de 3 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 2 de diciembre de 2021.**

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 2 de diciembre de 2021, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 20 de enero de 2022, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 10 de febrero de 2022, mediante resolución, las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 11 de dicha Orden, establece que en el plazo de diez días máximo a partir de la publicación de esta presente orden, ha de constituirse una comisión de selección para cada uno de los centros en los que se hayan presentado candidatos. Las comisiones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 11 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la Orden de 26 de noviembre de 2021, estarán constituidas por un presidente y un funcionario de carrera a propuesta del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, dos representantes del claustro de profesores elegidos por los claustales y dos representantes del consejo escolar elegidos por los miembros de este órgano.

De conformidad con todo lo anterior, y en su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.-** Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Secundaria, de Adultos y otros cuerpos, relacionadas en el Anexo I de esta Orden.

En dichas zonas quedan integrados aquellos centros incluidos en el anexo I a) de la Orden de 2 de diciembre de 2021 en los que se han presentado candidaturas. Asimismo, también se integran aquellos centros del anexo I b), de la citada Orden de 2 de diciembre de 2021, donde se han presentado candidaturas y el director no ha solicitado la correspondiente renovación.

**Segundo.**- Nombrar a todos los miembros que componen las comisiones de selección de los distintos centros que se relacionan en el Anexo II de esta presente orden.

**Tercero.**- Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dichas comisiones a los presidentes y funcionarios de carrera, que figuran en el anexo II de la presente orden.

Asimismo las comisiones podrán celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, la Consejera de Educación podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, P.D. el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

### Distribución por zonas de los centros públicos docentes ofertados a concurso

#### Centros de Educación Infantil y Primaria

##### Zona 1

30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/ ALAMEDA, 27 AGUILAS	30880 - AGUILAS
30009058	CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1 AGUILAS	30880 - AGUILAS
30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, 5 MAZARRON	30876 - IFRE-CAÑADA DE GALLEGO
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	MANUEL GUTIERREZ MELLADO, 1 MAZARRON	30860 - PUERTO DE MAZARRON

##### Zona 2

30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N LORCA	30800 - LORCA
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N LORCA	30800 - LORCA
30008443	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	DON DIEGO PALLARES CACHA, S/N LORCA	30800 - LORCA
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	SAN ANTONIO, S/N TOTANA	30850 - TOTANA

##### Zona 3

30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE LORCA	30876 - LIBRILLERAS (LAS)
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA LORCA	30878 - MORATA
30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCIA LOPEZ	CRUCE DE PURIAS LORCA	30813 - PURIAS

##### Zona 4

30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N FORTUNA	30620 - FORTUNA
30011508	CE INF-PRI EL SIFON	LUCHADOR, S/N (PARAJE EL SIFON) MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	AV. GARCIA LORCA, 70 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVAN, 2 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA

##### Zona 5

30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, 1 (LAS PEDRERAS) CALASPARRA	30420 - CALASPARRA
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . APTDO. CORREOS 74 CARAVACA DE LA CRUZ	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ
30004498	CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1 MORATALLA	30440 - MORATALLA



## Zona 6

30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N CARTAGENA	30351 - ALUMBRES
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA. CUATRO SANTOS) CARTAGENA	30300 - BARREROS (LOS)
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N CARTAGENA	30310 - DOLORES (LOS)
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N CARTAGENA	30205 - TENTEGORRA

## Zona 7

30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA SAN JOSE) CARTAGENA	30393 - CARTAGENA
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39 CARTAGENA	30204 - CARTAGENA
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	C/ ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68 CARTAGENA	30205 - SAN ANTONIO ABAD

## Zona 8

30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	SENDA DE ENMEDIO (B. SAN ANTON) MURCIA	30009 - MURCIA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	DR. PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 MURCIA	30007 - MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16 MURCIA	30008 - MURCIA
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCE, 2 MURCIA	30010 - MURCIA

## Zona 9

30008376	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	30820 - ALCANTARILLA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRES	C/ BOLOS, 15 MURCIA	30005 - MURCIA
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO, S/N –POL. LA FAMA MURCIA	30006 - MURCIA
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N MURCIA	30003 - MURCIA

## Zona 10

30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14 MURCIA	30150 - ALBERCA DE LAS TORRES
30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N MURCIA	30107 - GUADALUPE DE MACIASCOQUE
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43 MURCIA	30832 - JAVALI NUEVO
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES) MURCIA	30120 - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN



## Zona 11

30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, 33, DE RINCON DE VILLANUEVA MURCIA	30570 - BENIAJAN
30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1 MURCIA	30589 - RAMOS (LOS)
30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N MURCIA	30570 - SAN JOSE DE LA VEGA
30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION	ESCUELAS, S/N MURCIA	30162 - SANTA CRUZ

## Zona 12

30018370	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	C/ URANO, 67 ALCAZARES (LOS)	30710 - ALCAZARES (LOS)
30007244	CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N TORRE-PACHECO	30709 - ROLDAN
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66 UNION (LA)	30360 - UNION (LA)

## Zona 13

30000687	CE INF-PRI RIO SEGURA	C/ RIO JARAMA, Nº 2 ARCHENA	30600 - ARCHENA
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO S/N ARCHENA	30600 - ARCHENA
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N YECLA	30510 - YECLA
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, 35 YECLA	30510 - YECLA

## Zona 14

30005201	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ ESCUELAS, 10 MURCIA	30163 - ESPARRAGAL
30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ LIMONAR S/N MURCIA	30163 - ESPARRAGAL
30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA MURCIA	30160 - MONTEAGUDO
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, 42 SANTOMERA	30140 - SANTOMERA

## Centros de Educación Secundaria y otros

### Zona 1

30009757	EOI EOI DE MURCIA	AVDA. MIGUEL CERVANTES S/N MURCIA	30009 - MURCIA
30018096	E ARTE ESCUELA DE ARTE	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	30007 - MURCIA
30009769	ES ARTE DRA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	APOSTOLES, S/N MURCIA	30001 - MURCIA
30019881	ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA	TRAVESIA BUEN PASTOR S/N MURCIA	30007 - MURCIA



## Zona 2

30003469	IES SAN JUAN BOSCO	BARRIO SAN ANTONIO, S/N LORCA	30800 - LORCA
30013529	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA	CTRA. PULPI S/N, APARTADO 100 LORCA	30813 - PURIAS
30010565	CEA VEGA MEDIA	C/ JUAN DE AUSTRIA, 28 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	30565 - TORRES DE COTILLAS (LAS)

## Zona 3

30001801	IES POLITECNICO	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	30203 - CARTAGENA
30013505	IES LOS MOLINOS	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	30300 - CARTAGENA
30008996	IES EL BOHIO	EL BOHIO CARTAGENA	30310 - DOLORES (LOS)
30008881	IES GERARDO MOLINA	AVDA. GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	30700 - TORRE-PACHECO
30007736	IES MARIA CEGARRA SALCEDO	C/RAMON PARELLO, 3 UNION (LA)	30360 - UNION (LA)

## Zona 4

30011843	IES ALQUIBLA	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	30150 - ALBERCA DE LAS TORRES
30008558	IES RAMON Y CAJAL	COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA MURCIA	30011 - MURCIA
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	30009 - MURCIA
30011879	IES JUAN CARLOS I	C/REINA DOÑA SOFIA, S/N MURCIA	30007 - MURCIA
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRON, KM. 5 ERMITA NUEVA MURCIA	30833 - SANGONERA LA VERDE O

## ANEXO II

### Comisiones de selección de directores de centros públicos docentes

#### Comisiones zona 1 Centros de Educación Infantil y Primaria

30019246 CE INF-PRI MIGUEL DELIBES PUERTO DE MAZARRON

<b>Presidente titular:</b>	Sebastián Campillo Frutos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio García Rubio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Fernando Díez Plaza	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Francisco Gómez Jiménez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Salvador Moreno Sánchez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Isabel María Martínez Ballesta	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Alfonso Ginés Cifuentes Gálvez	Administración
Vocal suplente 2:	Concepción Pérez Suárez	Centro
Vocal suplente 3:	Francisca Faridah Méndez Tejada	Centro
Vocal suplente 4:	Noelia García Rodríguez	Centro
Vocal suplente 5:	Verónica Clavo González	Centro

30018771 CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR AGUILAS

<b>Presidente titular:</b>	Sebastián Campillo Frutos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio García Rubio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rosenda Vélez Morcillo	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Manuela Alcalde Mula	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	José García Robles	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Emilia Bayona Marín	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Alfonso Ginés Cifuentes Gálvez	Administración
Vocal suplente 2:	David Fernández Pradas	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel Navarro Robles	Centro
Vocal suplente 4:	Juana María Santiago Gorretas	Centro
Vocal suplente 5:	Alberto Álvarez Bravo	Centro

30008649 CE INF-PRI SAN ANTONIO IFRE-CAÑADA DE GALLEGO

<b>Presidente titular:</b>	Sebastián Campillo Frutos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio García Rubio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María del Carmen Ortiz Rodríguez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Esther Moret García	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María del Carmen Pagán Carrasco	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Josefa Raja Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Alfonso Ginés Cifuentes Gálvez	Administración
Vocal suplente 2:	Dolores Calvo Moreno	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Morales Marsal	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30009058 CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO

AGUILAS

<b>Presidente titular:</b>	Sebastián Campillo Frutos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio García Rubio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rosa María García Catalán	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Carmen Gil Gabarrón	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Encarnación Mulero Cerdán	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	María Eleuteria García Méndez	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Alfonso Ginés Cifuentes Gálvez	Administración
Vocal suplente 2:	Jesús Zafra Domene	Centro
Vocal suplente 3:	Ana González Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Juana María Escarabajal Bachiller	Centro
Vocal suplente 5:	Trinidad Zapata Navarro	Centro

**Comisiones zona 2 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30008443 CE INF-PRI PEREZ DE HITA

LORCA

<b>Presidente titular:</b>	Antonia Mateos Mula	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Inmaculada Hernández Miras	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Inés María Sánchez González	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Juana María Gómez Martínez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Carlos Alberto Díaz Pérez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ángeles García Egea.	Centro
Presidente suplente:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Soto Ruiz	Administración
Vocal suplente 2:	Olga Laguna Palma	Centro
Vocal suplente 3:	María Dolores López Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	José Alcázar Cano	Centro
Vocal suplente 5:	Juan Carlos Navarro Giménez	Centro

30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS

LORCA

<b>Presidente titular:</b>	Antonia Mateos Mula	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Inmaculada Hernández Miras	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Juana del Río Ruiz Asensio	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Concepción Inglés Inglés	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Carmelo Martínez Vidal	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Bárbara Sánchez García	Centro
Presidente suplente:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Soto Ruiz	Administración
Vocal suplente 2:	María José González Martínez-Santaolalla	Centro
Vocal suplente 3:	Antonio Miguel González Vera	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Miñarro Méndez	Centro
Vocal suplente 5:	María Teresa Mulero Poveda	Centro



30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN

TOTANA

<b>Presidente titular:</b>	Antonia Mateos Mula	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Inmaculada Hernández Miras	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rosa M <sup>a</sup> Mulero Sandoval	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Miriam Titz Puerta	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Rafael Sousa Álvarez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Antonia Lozano García	Centro
Presidente suplente:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Soto Ruiz	Administración
Vocal suplente 2:	María José González Ruiz	Centro
Vocal suplente 3:	Carolina Romero Grassa	Centro
Vocal suplente 4:	Francisca López Pagán	Centro
Vocal suplente 5:	Salvador López Barqueros	Centro

30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO

LORCA

<b>Presidente titular:</b>	Antonia Mateos Mula	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Inmaculada Hernández Miras	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ruth López García	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Elena Guillamón Ayala	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Juan Amorós Sánchez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Saray Moreno Moreno	Centro
Presidente suplente:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Soto Ruiz	Administración
Vocal suplente 2:	María Jesús Juan-Senabre Gude	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Enrique Zaragoza Celdrán	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 3 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

LIBRILLERAS (LAS)

<b>Presidente titular:</b>	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Luis Enrique Burgos Morente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Aníbal Sánchez Aullón	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Antonia Sosa Pérez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Isabel M <sup>a</sup> Rabal Alonso	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Pedro Morales Giménez	Centro
Presidente suplente:	M <sup>a</sup> Del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal suplente 2:	Araceli Aguilera Aragón	Centro
Vocal suplente 3:	Francisco Pérez González	Centro
Vocal suplente 4:	Amparo Noguera Valverde	Centro
Vocal suplente 5:	Elvira Carmona Egea	Centro



30003822 CE INF-PRI ALFONSO GARCIA LOPEZ PURIAS

<b>Presidente titular:</b>	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Luis Enrique Burgos Morente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ginés Navarro Soler	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Antonia María Molina Plazas	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Alberto Hernández Ferrer	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	José Martínez García	Centro
Presidente suplente:	Mª Del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal suplente 2:	Antonia Reverte Manzanares	Centro
Vocal suplente 3:	Inmaculada Bayonas Murcia	Centro
Vocal suplente 4:	Lorena García Navarro	Centro
Vocal suplente 5:	Candelaria Pérez Cayuela	Centro

30003706 CE INF-PRI SAN JUAN MORATA

<b>Presidente titular:</b>	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Luis Enrique Burgos Morente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>		Centro
<b>Vocal titular 3:</b>		Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ginesa Navarro Heredia	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Halima Jabran	Centro
Presidente suplente:	Mª Del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 4 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30004267 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA MOLINA DE SEGURA

<b>Presidente titular:</b>	Paula González Díaz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Martínez Aparicio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Virginia Hernández Moreno	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Marcos Jesús Martínez Fernández	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María José Alacid Rodríguez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Marta Carrillo Trigueros	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal suplente 2:	Jesús Cantón Clares	Centro
Vocal suplente 3:	Inmaculada Bernal Sarabia	Centro
Vocal suplente 4:	María Abellán Guerrero	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Belén García Navarro	Centro



30004280 CE INF-PRI EL ROMERAL

MOLINA DE SEGURA

<b>Presidente titular:</b>	Paula González Díaz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Martínez Aparicio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rosario Ortiz Campillo	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	José Luis Pina Samper	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	César Vera Núñez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ángel Martínez Segura	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal suplente 2:	Virginia Cerezo Martí	Centro
Vocal suplente 3:	Carmen Marín López	Centro
Vocal suplente 4:	Teresa Álvarez Marín	Centro
Vocal suplente 5:	José Manuel Martínez Bernal	Centro

30011508 CE INF-PRI EL SIFON

MOLINA DE SEGURA

<b>Presidente titular:</b>	Paula González Díaz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Martínez Aparicio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Gloria Becerril Marín	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	M <sup>ª</sup> Carmen Martínez Rodríguez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Jéssica Pérez Castro	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ignacio Vidal Giménez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal suplente 2:	Verónica Sordo Díaz	Centro
Vocal suplente 3:	Nieves García Villegas	Centro
Vocal suplente 4:	Miriam Ortega Ramírez	Centro
Vocal suplente 5:	Fulgencio Meseguer Ortiz	Centro

30019416 CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO FORTUNA

<b>Presidente titular:</b>	Paula González Díaz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Martínez Aparicio	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Francisco Ávila Soriano	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Cristina Abellán Gil	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Isabel María Serrano Díaz	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Mercedes Bernal Gomariz	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal suplente 2:	María del Mar Muñoz Hernández	Centro
Vocal suplente 3:	Rocío Huerta Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	María Ángeles Miralles López	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



### Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30004498 CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ

MORATALLA

<b>Presidente titular:</b>	Manuel Moreno Garrido	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Elpidio Álvarez Álvarez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Nieves Martínez Cuenca	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Piedad García López	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Pilar Cañadas García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	José Rodríguez Gómez	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Navarro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Juan Miguel Lajarín Rosell	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Isabel Ródenas Muñoz	Centro
Vocal suplente 4:	Josefina Martínez García	Centro
Vocal suplente 5:	María de la Cruz Moya Robles	Centro

30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS

CALASPARRA

<b>Presidente titular:</b>	Manuel Moreno Garrido	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Elpidio Álvarez Álvarez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Cristina Trujillo Prieto	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Ana Marín Villalba	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Juan Fernando Alemán Carmona	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Adoración Martínez Vázquez	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Navarro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	José Sánchez Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Rocío Jimenez Lázaro	Centro
Vocal suplente 4:	Maravillas Bernal Espín	Centro
Vocal suplente 5:	María Dolores Martínez Vázquez	Centro

30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ

CARAVACA DE LA CRUZ

<b>Presidente titular:</b>	Manuel Moreno Garrido	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Elpidio Álvarez Álvarez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Marina Molero Martínez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María José Muñoz Alarte	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ana María Ferrer García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Gemma Reinón Guerra	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Ramón Navarro Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



### Comisiones zona 6 Centros de Educación Infantil y Primaria

30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA
<b>Presidente titular:</b>	María Jesús Fernández Campos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Cavas Martínez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Carlos Mula Rubio	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Andrés Balastegui Martínez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Montserrat Sánchez Gil	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Juan Francisco Madrid Pedreño	Centro
Presidente suplente:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Moreo Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Nerea Garcia Morell	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Coello Núñez	Centro
Vocal suplente 4:	María Cabezos Tudela	Centro
Vocal suplente 5:	Natalia Fuentes Arenas	Centro
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)
<b>Presidente titular:</b>	María Jesús Fernández Campos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Cavas Martínez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Olmos Celdrán	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Eulalia Celdrán Agüera	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Virginia Murcia García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Celia Andreo Melgarejo	Centro
Presidente suplente:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Moreo Moreno	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Florentina Pedreño Sevilla	Centro
Vocal suplente 5:		Centro
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)
<b>Presidente titular:</b>	María Jesús Fernández Campos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Cavas Martínez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Judith Tobal Navarro	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	M <sup>a</sup> Ángeles García Ortuño	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Inmaculada Albaladejo Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	M <sup>a</sup> José Blázquez Román	Centro
Presidente suplente:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Moreo Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen Serrano Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	J. Susana Parras Rubio	Centro
Vocal suplente 4:	Verónica García	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

## 30001904 CE INF-PRI LOS ALUMBRES

## ALUMBRES

<b>Presidente titular:</b>	María Jesús Fernández Campos	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Cavas Martínez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María del Mar Atiénzar Martínez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Antonio de la Asunción Marín	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Yolanda Hernández Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Josefa López Atanasio	Centro
Presidente suplente:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Moreo Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Bernal Torres	Centro
Vocal suplente 3:	Raquel Pulido Gómez	Centro
Vocal suplente 4:	María Vera Pagan	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 7 Centros de Educación Infantil y Primaria**

## 30011806 E.E.I. PIPIRIPAO

## CARTAGENA

<b>Presidente titular:</b>	Mariano García Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Florentina Espinosa Navarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Ana Cano Larrotcha	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Dolores Martín García	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Noelia Caballero de las Matas	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	José María Ortín Alarcón	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro Pablo Torres Díaz	Administración
Vocal suplente 2:	Juana Godínez Llamusí	Centro
Vocal suplente 3:	María del Carmen Gómez López	Centro
Vocal suplente 4:	Raquel Martínez Sánchez	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

## 30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA

## SAN ANTONIO ABAD

<b>Presidente titular:</b>	Mariano García Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Florentina Espinosa Navarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Nuria Rubio Rosique	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Fernando Cuenca Donate	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Gemma Vidal Morales	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Virginia Sánchez Debesa	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro Pablo Torres Díaz	Administración
Vocal suplente 2:	Silvia Garnés Padilla	Centro
Vocal suplente 3:	Guadalupe Moya Cabezas	Centro
Vocal suplente 4:	Aicha Rafai	Centro
Vocal suplente 5:	Nelly Mendiluce Carreras	Centro

## 30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER CARTAGENA

<b>Presidente titular:</b>	Mariano García Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Florentina Espinosa Navarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ana M <sup>a</sup> García Fonseca	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Elena Pérez Díaz	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Carlos Miguel García Marí	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Rosa M <sup>a</sup> Albalat Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro Pablo Torres Díaz	Administración
Vocal suplente 2:	Ascensión Zaragoza Ortuño	Centro
Vocal suplente 3:	Elvira Tomás Cobarro	Centro
Vocal suplente 4:	Beatriz Lage Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	David Ruiz López	Centro

**Comisiones zona 8 Centros de Educación Infantil y Primaria**

## 30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	J. Pilar Miranda López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Shaila Perán Miñarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Amalia Pujante Crespo	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Ana Conchillo Soler	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Josefa Pérez Lozano	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Francesco Giunta	Centro
Presidente suplente:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal suplente 2:	María Elvira López García	Centro
Vocal suplente 3:	José María García Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Ruiz Ruiz	Centro
Vocal suplente 5:	María Elena Carrión Hernández	Centro

## 30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	J. Pilar Miranda López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Shaila Perán Miñarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Soledad Sancho	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Elena Ana López	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Javier García Lorente	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ana Maravillas Riquelme Navarro	Centro
Presidente suplente:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal suplente 2:	Eva Carmen López	Centro
Vocal suplente 3:	María Dolores García	Centro
Vocal suplente 4:	Laura López Pérez	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Fernández Serrano	Centro



30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	J. Pilar Miranda López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Shaila Perán Miñarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Cascales Pina	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Pilar López Gálvez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Encarnación Costa Hernández	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Khadija Karim	Centro
Presidente suplente:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal suplente 2:	Isabel Juan Díaz	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Fernández Pardo	Centro
Vocal suplente 4:	Noelia Borjas Minarro	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	J. Pilar Miranda López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Shaila Perán Miñarro	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Carmen Guirao Muñoz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	M <sup>a</sup> José Linares Aguilar	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Inma Carbonell Cerezo	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Patricio Cuenca Nicolás	Centro
Presidente suplente:	Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal suplente 2:	Dolores Alejandra García Ayala	Centro
Vocal suplente 3:	Alfonso Crespo Garzón	Centro
Vocal suplente 4:	Laura Sánchez López	Centro
Vocal suplente 5:	Cristina Pinar Martínez	Centro

**Comisiones zona 9 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	César Albaladejo Alcaraz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Manuel Martínez Vicente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Antonia Lajarín Martínez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Virginia Palop Gallego	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Gloria Isabel Barrios Gaitán	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Zulma Fabián Matos	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Mercedes Martínez Blanco	Administración
Vocal suplente 2:	M. <sup>a</sup> Cruz Sala Yago	Centro
Vocal suplente 3:	Pedro Pina Olmos	Centro
Vocal suplente 4:	Dulia Melgares Yarhui	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

## 30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ ALCANTARILLA

<b>Presidente titular:</b>	César Albaladejo Alcaraz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Manuel Martínez Vicente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Alba Eugenia Valderrama	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Pedro Baeza Escudero	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Cristina Aroca Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Pilar Baena Ligeró	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Mercedes Martínez Blanco	Administración
Vocal suplente 2:	Francisco Valera Ortuño	Centro
Vocal suplente 3:	Sandra Saorin Molina	Centro
Vocal suplente 4:	Antonia Mirete Rubio	Centro
Vocal suplente 5:	María Dolores Martínez Romero	Centro

## 30008595 CE INF-PRI SAN PABLO MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	César Albaladejo Alcaraz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Manuel Martínez Vicente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Isabel Terol Ortiz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Pilar Vera Alarcón	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Gloria Hellín Rodríguez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Eva Mercader Roca	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Mercedes Martínez Blanco	Administración
Vocal suplente 2:	Esther Ferrero Gómez	Centro
Vocal suplente 3:	Antonia Aroca Campoy	Centro
Vocal suplente 4:	Isabel María Dejudar Sánchez	Centro
Vocal suplente 5:	María Ángeles Marín Sánchez	Centro

## 30008601 CE INF-PRI SAN JUAN MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	César Albaladejo Alcaraz	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Manuel Martínez Vicente	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ángel Luis Carrillo Gimeno	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Isabel Hernández Piñero	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María del Mar Jiménez –Cervantes Arnao	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Francisca Alcázar Norte	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Mercedes Martínez Blanco	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Escudero Cantero	Centro
Vocal suplente 3:	Ascensión Marín Pérez	Centro
Vocal suplente 4:	María José Soto Hernández	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 10 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE

<b>Presidente titular:</b>	Diego Sánchez Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Pinar Pérez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ana M <sup>a</sup> de Haro Orozco	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Isabel M <sup>a</sup> Campillo Cánovas	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	José Manuel Martínez Vicente	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	María Martínez Marco	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Patricio Amorós Roda	Administración
Vocal suplente 2:	Consolación García Riquelme	Centro
Vocal suplente 3:	Laura Liza Ros	Centro
Vocal suplente 4:	Jorge Hernández Bellot	Centro
Vocal suplente 5:	María del Carmen Jiménez Pina	Centro

30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO

<b>Presidente titular:</b>	Diego Sánchez Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Pinar Pérez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Paloma Spreáfico Pérez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Encarnación Ródenas Ruiz	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Pilar Ortuño Pérez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	María Dolores López Rodríguez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Patricio Amorós Roda	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar Caballero Egea	Centro
Vocal suplente 3:	Francisca Jiménez Nieto	Centro
Vocal suplente 4:	Virginia Férez González	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA ALBERCA DE LAS TORRES

<b>Presidente titular:</b>	Diego Sánchez Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Pinar Pérez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Carmen Mazón Godoy	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Noelia Hernández Córcoles	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Cristina Martínez Atienza	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ana Marín Nicolás	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Patricio Amorós Roda	Administración
Vocal suplente 2:	Maribel Aliaga Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	María Abellón Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Clara Martínez Rabadán	Centro
Vocal suplente 5:	Juan Pedro Rubio Molina	Centro



30008145 CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA

PALMAR (EL) O LUGAR DE DON

<b>Presidente titular:</b>	Diego Sánchez Pacheco	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Dolores Pinar Pérez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Belén Martínez Olivares	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Carmen Gallego Pelegrín	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Jesús Martínez Franco	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Hafida Haddini	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Patricio Amorós Roda	Administración
Vocal suplente 2:	Gloria Martínez Ródenas	Centro
Vocal suplente 3:	David Miñarro Motos	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 11 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30006537 CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO

RAMOS (LOS)

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Ato Escribano	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana Isabel Alarcón Alarcón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	M <sup>a</sup> Carmen Martínez López	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Francisco José Morales Sola	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Cristina Pérez Seguí	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Fabiola Navarro Martínez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Dionisio Bernal Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Pilar Gea Llamas	Centro
Vocal suplente 3:	Antonio Molero Molero	Centro
Vocal suplente 4:	Sara García Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	Lidia Lorca Muñoz	Centro

30004981 CE INF-PRI INFANTA ELENA

BENIAJAN

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Ato Escribano	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana Isabel Alarcón Alarcón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Carmen María Leal Tomás	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Fuensanta Pérez Alarcón	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Esther Plaza Tomás	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Fernando López Martínez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Dionisio Bernal Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María Vivó Sánchez	Centro
Vocal suplente 3:	María Marcelina Fernández Tomás	Centro
Vocal suplente 4:	José Manuel Escudero García-Consuegra	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION SANTA CRUZ

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Ato Escribano	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana Isabel Alarcón Alarcón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María del Mar Alonso Muñoz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	C. Rocío Noguera Oltra	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Eva M <sup>a</sup> Villar Ricardo	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Laura Gaspar Ruiz	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Dionisio Bernal Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Moisés Serrano Martínez.	Centro
Vocal suplente 3:	Antonia García Espinosa.	Centro
Vocal suplente 4:	Pedro Sánchez Navarro	Centro
Vocal suplente 5:	Ingrid Roca Párraga	Centro

30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAN JOSE DE LA VEGA

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Ato Escribano	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana Isabel Alarcón Alarcón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Raquel Pellicer García	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Eva Ascensión González López	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Diego Ferández Hernández-Mora	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Elena María López Hernández	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Dionisio Bernal Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Miguel Ángel Fernández Abellán	Centro
Vocal suplente 3:	Juan Pedro Alcántara Cortés	Centro
Vocal suplente 4:	Olga López Sánchez	Centro
Vocal suplente 5:	Esther Molina Guzamán	Centro

**Comisiones zona 12 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30007244 CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA ROLDAN

<b>Presidente titular:</b>	M. <sup>a</sup> Teresa López García	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Encarnación Hernández Terrer	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rocío Martínez Egea	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Carlos Costa Moreno	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Salvador Martínez Galindo	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Valentina Lóípez Martínez	Centro
Presidente suplente:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal suplente 1:	David Rodríguez Ibáñez	Administración
Vocal suplente 2:	Encarnación Ruiz Guillén	Centro
Vocal suplente 3:	Ana María Ruiz García	Centro
Vocal suplente 4:	María Dolores Meroño Cánovas	Centro
Vocal suplente 5:	Ángel Guillén Barrio	Centro



30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO UNION (LA)

<b>Presidente titular:</b>	M. <sup>a</sup> Teresa López García	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Encarnación Hernández Terrer	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Lucía Norte Sánchez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	M. <sup>a</sup> Teresa Giner Padilla	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	David García García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Amal Benhari	Centro
Presidente suplente:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal suplente 1:	David Rodríguez Ibáñez	Administración
Vocal suplente 2:	Caridad Beltrán Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Ascensión Carvajal Juárez	Centro
Vocal suplente 4:	Bouchra Mouafic	Centro
Vocal suplente 5:	Salima Lazzaoui	Centro

30018370 CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN ALCAZARES (LOS)

<b>Presidente titular:</b>	M. <sup>a</sup> Teresa López García	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Encarnación Hernández Terrer	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Jesús Merino Rueda	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Marta Alonso Peralo	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María Dolores Olmos Jimenez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Olga María Barranco Arenas	Centro
Presidente suplente:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal suplente 1:	David Rodríguez Ibáñez	Administración
Vocal suplente 2:	María Magdalena Lozano Miralles	Centro
Vocal suplente 3:	Rocio Madrid Gómez	Centro
Vocal suplente 4:	Francisco Fernández Fernández	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 13 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30010760 CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO YECLA

<b>Presidente titular:</b>	José Lax Valverde	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana José Carrión Simón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	M. <sup>a</sup> Candelaria Giménez Díaz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	M. <sup>a</sup> Cristina Muñoz Muñoz	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Águeda Matilde Medina Ortega	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Pedro Luis Navarro Díaz	Centro
Presidente suplente:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal suplente 1:	María José Jiménez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	M. <sup>a</sup> Inmaculada Gil Azorín	Centro
Vocal suplente 3:	M. <sup>a</sup> Josefa Abellán González	Centro
Vocal suplente 4:	Verónica López López	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30000687 CE INF-PRI RIO SEGURA

ARCHENA

<b>Presidente titular:</b>	José Lax Valverde	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana José Carrión Simón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Inés Gómez Ruiz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Garrido Jiménez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ana Belén Garrido Quijada	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Elena Cano Quiles	Centro
Presidente suplente:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal suplente 1:	María José Jiménez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	José David Yelo Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Alfredo Sánchez Infer	Centro
Vocal suplente 4:	Lidia Eugenia García Crevillén	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30010838 CE INF-PRI EMILIO CANDEL

ARCHENA

<b>Presidente titular:</b>	José Lax Valverde	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana José Carrión Simón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Fuensanta Abellán Martínez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Juana Moreno Díaz de Argandoña	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María de los Ángeles Yepes Cascales	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Francisco Miguel Hernández Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal suplente 1:	María José Jiménez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Carmelo García Ríos	Centro
Vocal suplente 3:	Pedro Gil Molina	Centro
Vocal suplente 4:	Isidro Ríos García	Centro
Vocal suplente 5:	Magaly Zabala Justiniano	Centro

30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS

YECLA

<b>Presidente titular:</b>	José Lax Valverde	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ana José Carrión Simón	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Silvia Algarra Díaz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Laura Molina García	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Maravillas Chinchilla Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Juana Torralba Piqueras	Centro
Presidente suplente:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal suplente 1:	María José Jiménez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Armando Alcañiz Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Agustina Santos Mateo	Centro
Vocal suplente 4:	María José Martínez Rubio	Centro
Vocal suplente 5:	María Dolores Ortega Ortega	Centro



### Comisiones zona 14 Centros de Educación Infantil y Primaria

30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Martínez Camacho	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Adelia Gálvez Manteca	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Rocío Martínez Marco	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Maria Ángeles Marchante Tejada	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ana Isabel Galera Quintanilla	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Paula Gorini	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	María Eugenia Pérez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30005201 CE INF-PRI LA CRUZ ESPARRAGAL

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Martínez Camacho	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Adelia Gálvez Manteca	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Sandra Rubio Tornero	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Jacobo Javier Jacobo Villagordo	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	José Ángel Pérez Abellán	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	M <sup>a</sup> Carmen Martínez García	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	María Eugenia Pérez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Lorena Cano Almarcha	Centro
Vocal suplente 3:	Teresa Garrido Ros	Centro
Vocal suplente 4:	José Antonio Muñoz Aznal	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES ESPARRAGAL

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Martínez Camacho	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Adelia Gálvez Manteca	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Sonia Macanás Alfonso	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Isabel Belda Morales	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	David Hidalgo Munuera	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Cristina Dieste Burguete	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	María Eugenia Pérez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Francisca Espín Ruiz	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Cristina Rubín Torrado	Centro
Vocal suplente 4:	Soledad Oliva Barceló	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Belén Gil Corbalán	Centro



30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

SANTOMERA

<b>Presidente titular:</b>	Antonio Martínez Camacho	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Adelia Gálvez Manteca	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Carmen Mª Férez Melgarejo	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Mª Isabel Garrido Jimenez	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Sergio Martínez Cámara	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Antonio Jimenez Verdú	Centro
Presidente suplente:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	María Eugenia Pérez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Mª del Rosario Fernández López	Centro
Vocal suplente 3:	Mª Cristina Sánchez Zapata	Centro
Vocal suplente 4:	Olga Murillo Romero	Centro
Vocal suplente 5:	Estefanía Sánchez Robles	Centro

**Comisiones zona 1 Centros de Educación Secundaria y otros**

30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Salvador Ludeña López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio Miguel Pérez Molera	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ricardo Cana Fuentes	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Rubén Rubio	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Enrique Martínez Delgado	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Santiago Vera Castillo	Centro
Presidente suplente:	M.ª Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30009769 ES ARTE DRA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Salvador Ludeña López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio Miguel Pérez Molera	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Luis Manuel Soriano Ochando	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Susana Ruiz Ros	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Victoria Sandoval Marín	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Ricardo Sánchez Ruiz	Centro
Presidente suplente:	M.ª Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen Acosta Pina	Centro
Vocal suplente 3:	Encarna Illán Alemán	Centro
Vocal suplente 4:	Adrián García Gómez	Centro
Vocal suplente 5:	Lucía Juárez Devesa	Centro

30019881 ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Salvador Ludeña López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio Miguel Pérez Molera	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Bernal Alarcón	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Pilar Salvador del Pozo	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Francisca Concepción García Pérez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Natalia Galindo Hernández	Centro
Presidente suplente:	M.ª Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	María José Martínez Ortiz	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30009757 EOI EOI DE MURCIA

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Salvador Ludeña López	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Antonio Miguel Pérez Molera	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Alicia Sánchez Ruiz	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Ana Fernández Torres	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Mónica Torres García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Juan Vicente Pérez Garrigós	Centro
Presidente suplente:	M. <sup>a</sup> Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel Morales Moreno	Administración
Vocal suplente 2:	Ainoa Aguilera Iniesta	Centro
Vocal suplente 3:	Fawzi Shafik el-Sharkawi	Centro
Vocal suplente 4:	César Pereira Calvar	Centro
Vocal suplente 5:	M. <sup>a</sup> Jesús Villa Lucas	Centro

**Comisiones zona 2 Centros de Educación Secundaria y otros**

30010981 IES SALVADOR SANDOVAL

TORRES DE COTILLAS (LAS)

<b>Presidente titular:</b>	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Antonio Alcazar Torres	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Juan Andrés González González	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Paz López-Brea Espiau	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Rafael Martínez García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	M. <sup>a</sup> Soledad Montiel Yuste	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal suplente 2:	Jorge Marcos León Pardo	Centro
Vocal suplente 3:	Yáfar Mengual Cobo	Centro
Vocal suplente 4:	Hannibal Martínez Pérez	Centro
Vocal suplente 5:	Olympia Fuentes Pérez	Centro

30003469 IES SAN JUAN BOSCO

LORCA

<b>Presidente titular:</b>	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Antonio Alcazar Torres	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Ana Belén Aznar Carrasco	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Silvestre Quiñonero López	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Encarnación Lozoya López	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Irene Quiñonero Miñarro	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30010565 CEA VEGA MEDIA

MOLINA DE SEGURA

<b>Presidente titular:</b>	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Antonio Alcazar Torres	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Irene Beltrán Rebollo	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	José Ceferino Ortega Carretero	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Antonia Escolar Villa	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	José María Oliva Martínez	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal suplente 2:	Alfonsa Meseguer Carbonell	Centro
Vocal suplente 3:	Josefa Rodríguez Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Rosario Ruiz Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	María Sarabia Egea	Centro

30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA

PURIAS

<b>Presidente titular:</b>	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	José Antonio Alcazar Torres	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Ruiz Giner	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Isabel Guillén Romera	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Inmaculada Corbalán Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Raquel Gómez Giménez	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	María Antonia López Megías	Administración
Vocal suplente 2:	María Alcaraz Arcas	Centro
Vocal suplente 3:	María Rosa Romera López	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

**Comisiones zona 3 Centros de Educación Secundaria y otros**

30013505 IES LOS MOLINOS

CARTAGENA

<b>Presidente titular:</b>	Rosendo Serrano Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ángeles Martínez Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Mula López	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Dolores Romero Homar	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Pablo Sánchez Conesa	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Helga Vila Barainca	Centro
Presidente suplente:	Domingo Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José Enrique García Aja	Administración
Vocal suplente 2:	Pablo Esteban Rodríguez	Centro
Vocal suplente 3:	José Tárraga Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	María Rodríguez Madrid	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30008996 IES EL BOHIO

DOLORES (LOS)

<b>Presidente titular:</b>	Rosendo Serrano Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ángeles Martínez Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Mercedes Rodríguez Pelegrín	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	José Francisco Esparza Lorente	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Catalina Lisón Campillo	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Paula Pintado Mejías	Centro
Presidente suplente:	Domingo Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José Enrique García Aja	Administración
Vocal suplente 2:	Ana Zambrana Naranjo	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel Otón García	Centro
Vocal suplente 4:	Mª del Carmen Ruiz Abellón	Centro
Vocal suplente 5:	Cecilia Gacituaga Martín	Centro

30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO

UNION (LA)

<b>Presidente titular:</b>	Rosendo Serrano Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ángeles Martínez Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	María Amada Patiño Pérez	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Consuelo Rubio Balsalobre	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Isabel Salinas Vera	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>		Centro
Presidente suplente:	Domingo Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José Enrique García Aja	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30008881 IES GERARDO MOLINA

TORRE-PACHECO

<b>Presidente titular:</b>	Rosendo Serrano Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ángeles Martínez Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Emilio Gallardo González	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Mª Carmen Gambín Cano	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Esther Villar Díaz	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Carolina Moreno García	Centro
Presidente suplente:	Domingo Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José Enrique García Aja	Administración
Vocal suplente 2:	Mª Carmen Hernández Lorente	Centro
Vocal suplente 3:	José Ángel Abellán Palazón	Centro
Vocal suplente 4:	Cayetano García Osete	Centro
Vocal suplente 5:	Ana María Guillén Conesa	Centro



30001801 IES POLITECNICO

CARTAGENA

<b>Presidente titular:</b>	Rosendo Serrano Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	Ángeles Martínez Sánchez	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Mª Isabel Pino Valeros	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Antonia Simón Roca	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ana Belén Pujante Ayala	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Imán Talemsi	Centro
Presidente suplente:	Domingo Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José Enrique García Aja	Administración
Vocal suplente 2:	Mª Teresa Pérez Bonet	Centro
Vocal suplente 3:	Hilario Martínez Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Mª Isabel González Fernández	Centro
Vocal suplente 5:	Mohamed Laouaj	Centro

**Comisiones zona 4 Centros de Educación Secundaria y otros**

30008558 IES RAMON Y CAJAL

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Juan Gregorio Avilés	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Ángeles García Clemares	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Ramón Pagán Rubio	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Patricia Rodríguez Maldonado	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Ana Manuela Fernández García	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Josefa Montoya Portero	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Mariano Soto Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Mª Carmen Alcaraz Gambín	Centro
Vocal suplente 3:	María José Nicolás Peréñez	Centro
Vocal suplente 4:	William Johnson Enagboma	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30013566 IES SANGONERA LA VERDE

SANGONERA LA VERDE O

<b>Presidente titular:</b>	Juan Gregorio Avilés	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Ángeles García Clemares	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Hilena Martínez Marcos	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Pedro Fernández Riquelme	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Fuensanta Espín Gil	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Miguel Ángel Martínez Marcos	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Mariano Soto Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Josefa Mª Martínez Vigueras	Centro
Vocal suplente 3:	Mercedes García Calatayud	Centro
Vocal suplente 4:	Juan Iniasta Paredes	Centro
Vocal suplente 5:	Josefa Mármol Iniasta	Centro



30011843 IES ALQUIBLA

ALBERCA DE LAS TORRES

<b>Presidente titular:</b>	Juan Gregorio Avilés	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Ángeles García Clemares	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Amelia Alberola Planelles	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	Francisco Torres García	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Dolores Moñino Bernal	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Andrés Campillo Ponce	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Mariano Soto Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	José Navarro Cáceres	Centro
Vocal suplente 3:	Ricardo Baeza de Loño	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30011338 IES MIGUEL ESPINOSA

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Juan Gregorio Avilés	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Ángeles García Clemares	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	José Félix García Gallego	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	María Dolores Sánchez Cano	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	María del Carmen Illán Martínez	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Juana Pérez López	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Mariano Soto Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Ramal García	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Encarnación Díaz Micol	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30011879 IES JUAN CARLOS I

MURCIA

<b>Presidente titular:</b>	Juan Gregorio Avilés	Administración
<b>Vocal titular 1:</b>	María Ángeles García Clemares	Administración
<b>Vocal titular 2:</b>	Juan Antonio Pelegrín Abellón	Centro
<b>Vocal titular 3:</b>	José Oliver García	Centro
<b>Vocal titular 4:</b>	Antonio Sánchez Navarro	Centro
<b>Vocal titular 5:</b>	Sara López-Cerón Oliva	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Mariano Soto Sánchez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	José María Cañizares Ruiz-Funes	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1068 Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Educación por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración, firmado el 22 de febrero de 2022, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en centros de educación infantil y primaria de la región sostenidos con fondos públicos” que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Luisa López Ruiz.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza bilingüe en inglés y en la enseñanza de inglés como primera lengua extranjera en Centros de Educación Infantil y Primaria de la Región sostenidos con fondos públicos**

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

**Segundo.** Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su

artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento, así como la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

Desde el Área de Inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Universidad de Murcia, se viene desarrollando múltiples actividades focalizadas en la enseñanza del inglés en colaboración con distintos centros de Primaria de la Región de Murcia.

En cursos anteriores se han llevado a cabo con éxito actividades conjuntas con la Consejería de Educación, entre ellas, la participación en el proyecto de innovación "Del cole a la universidad: Aprendemos y emprendemos juntos" que fue galardonado con el segundo premio en el concurso Premios de Innovación Educativa 2018-2019, y el proyecto de innovación "El cuento en la enseñanza del inglés en Primaria: encuentros entre la universidad y la escuela" en tres centros educativos dentro del marco de la Convocatoria de 2020-21 para promover proyectos y acciones de innovación y mejora en la Universidad de Murcia. A la luz de los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Consejería de Educación mediante la firma de este convenio cuyo fin último es fomentar y mejorar, por un lado, la formación inicial del alumnado universitario y, por otro lado, la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa en centros de Educación Primaria de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que, este convenio pretende estrechar los vínculos entre el alumnado del Área de Inglés de la Facultad de Educación y el profesorado y alumnado de inglés de los centros de Educación Infantil y Primaria para compartir nuevas metodologías y formas de trabajo en pro de la innovación educativa, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para promover la innovación metodológica en la enseñanza de inglés en centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Se pretende convertir las aulas de Educación Infantil y Primaria en espacios de aprendizaje bidireccionales mediante la puesta en práctica y valoración conjunta de actividades diseñadas por los futuros profesores generando sinergias

de retroalimentación entre las dos realidades educativas. Al mismo tiempo, se pretende crear un repositorio de materiales didácticos y recursos digitales para su difusión entre los colegios de Educación Infantil y Primaria a la vez que se fomenta una educación crítica y reflexiva por parte de todos los participantes en el proyecto. De esta manera se procura posibilitar la transferencia del conocimiento de la universidad a la sociedad y vice-versa.

#### **Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.**

1.- La Consejería de Educación se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo en colaboración con la Universidad de Murcia.

b) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, la puesta en práctica en las aulas de lengua extranjera: inglés de actividades y materiales creados por el alumnado universitario, así como la valoración y reflexión crítica sobre dichos materiales y actividades por parte tanto de los docentes como del alumnado

c) Facilitar el acceso a las aulas de inglés de los centros de Infantil y Primaria al alumnado y profesorado universitario para la realización de talleres y acciones docentes.

d) Colaborar con la Universidad de Murcia en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos

2.- La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Diseñar las acciones del programa conjuntamente con el profesorado de inglés de Primaria participante.

b) Crear actividades y materiales para la enseñanza de inglés en Educación Infantil y Primaria diseñados por el alumnado de la Mención de Inglés y previamente seleccionados por los docentes de inglés de Primaria.

c) Organizar, y llevar a cabo talleres para la narración y dramatización de cuentos, tareas puntuales o secuencias didácticas para desarrollar la lectoescritura y la competencia lingüística oral del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

d) Colaborar con la Consejería de Educación en la difusión y publicación de los materiales y resultados obtenidos.

#### **Tercera.- Financiación.**

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se registrá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue, que levantará acta de las reuniones.
- c. Dos profesores del área de inglés del Departamento de Didáctica de la Lengua y de la Literatura de la Facultad de Educación.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

#### **Quinta.- Difusión.**

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

#### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

#### **Séptima.- Protección de la infancia y la adolescencia.**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **Novena.- Extinción y denuncia.**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima: Modificaciones.**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

#### **Undécima.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados al margen.

La Consejera de Educación, M<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1069 Resolución de 25 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021393.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Higher Education Murcia, SL Unipersonal.
- d) NIF de la titularidad: B-42726521.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Universae".
- g) NIF del centro: B-42726521.
- h) Domicilio: Polígono industrial Oeste, Avda. Principal, parcela 26/13.
- i) Localidad: 30169 San Ginés.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Carrocería: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Automoción: 6 unidades y 180 puestos escolares en turno matutino y 6 unidades y 180 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de la actividad educativa, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**1070 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, por:

- Traslado de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil a nuevos espacios sin uso anterior.

- Ampliación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

- Reducción de 2 unidades de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

- Renuncia a los ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.

Desarrollo de Aplicaciones Web.

- Renuncia a las enseñanzas deportivas:

Técnico Deportivo en Barrancos.

Técnico Deportivo en Media Montaña.

Técnico Deportivo en Escalada.

Técnico Deportivo Superior en Escalada.

Quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30013141.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanzas La Alcayna.

d) NIF de la titularidad: F-30410328.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

f) Denominación específica: "Colegio San Jorge".

g) NIF del centro: F-30410328.

h) Domicilio: Avda. Picos de Europa, s/n. Urbanización La Alcayna.

i) Localidad: 30507. Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 6 unidades y 82 puestos escolares.

2 unidades de 0 a 1 años y 8 puestos escolares por unidad

2 unidades de 1 a 2 años y 13 puestos escolares por unidad

2 unidades de 2 a 3 años y 20 puestos escolares por unidad

Segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional: Ciclos formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino presencial y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y régimen distancia. En la enseñanza a distancia, dicho turno se refiere únicamente a la parte presencial de la misma.

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:
- Técnico Deportivo en Baloncesto.

Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

- Técnico Deportivo Superior en Baloncesto: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1071 Anuncio de la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Iseval, S.L.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de enero de 2022, por la que se resuelve el expediente de solicitud de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo).

El contenido completo de esta Resolución está disponible en la página web de la CARM.

[https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2022/02/ECA\\_Res\\_ISEVAL\\_20220128.pdf](https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2022/02/ECA_Res_ISEVAL_20220128.pdf)

Murcia, 1 de febrero de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1072 Anuncio de la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la Mercantil Dnota Medio Ambiente, S.L. y baja en el registro de Certio Medio Ambiente, S.L.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de enero de 2022, por la que se resuelve el expediente de solicitud de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de Dnota Medio Ambiente, S.L. y la pérdida de la condición de entidad colaboradora de Certio Medio Ambiente, S.L., por cambio de denominación social a Dnota Medio Ambiente, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo).

El contenido completo de esta Resolución está disponible en la página web de la CARM.

[https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2022/02/ECA\\_Res\\_DNota\\_20220128.pdf](https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2022/02/ECA_Res_DNota_20220128.pdf)

Murcia, 11 de febrero de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1073 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de planta de compostaje, centro de gestión de residuos no peligrosos, en polígono 504, parcela 4, término municipal de Fuente Álamo, expediente AAS20170069 promovido por Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 23 de febrero de 2022 el proyecto de planta de compostaje, centro de gestión de residuos no peligrosos ubicado, en polígono 504, parcela 4, en el término municipal de Fuente Álamo.

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental dictado mediante Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el 25 de junio 2021 (BORM n.º 177, de 03/08/2021).

El contenido completo de la resolución de autorización de 5 de octubre de 2021 estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=176160&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**1074 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil setecientos setenta y ocho (1.778) metros en la zona de Escombreras, entre los vértices DP-1 y DP-16 del deslinde aprobado por O.M. de 8/2/2000.**

Esta Demarcación de Costas, con fecha 21 de febrero de 2022 y debidamente autorizada por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,

#### Ha resuelto:

Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil setecientos setenta y ocho metros, en la zona de Escombreras, entre los vértices DP-1 y DP-16 del deslinde aprobado por O.M. de 08/02/2000, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico [bn-dcmurcia@miteco.es](mailto:bn-dcmurcia@miteco.es). Igualmente, planos y memoria podrán ser también consultados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des-aguilones-conejo.aspx>)



Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, a 21 de febrero de 2022.—El Jefe de la Demarcación, Daniel Caballero Quirantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**1075 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trece mil trescientos cincuenta y ocho (13.358) metros, en la zona de Cabo Tiñoso, entre los vértices DP-2 y DP-93 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 2000.**

Esta Demarcación de Costas, con fecha 21 de febrero de 2022 y debidamente autorizada por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha resuelto:

- Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trece mil trescientos cincuenta y ocho (13.358) metros en la zona de Cabo Tiñoso, entre los vértices DP-2 y DP-93 del deslinde aprobado por O.M. de 28/09/2000, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, nº 6, 1.ª planta en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es).

Igualmente, planos y memoria podrán ser también consultados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des-cabo-tinoso.aspx>).

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en



vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—El Jefe de la Demarcación, Daniel Caballero Quirantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**1076 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trescientos cuarenta y un (341) metros en la zona entre Escombreras y el Puerto de Santa Lucía, entre los vértices DP-134 y DP-165 del deslinde aprobado por OM 29/11/2007.**

Esta Demarcación de Costas, con fecha 21 de febrero de 2022 y debidamente autorizada por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha resuelto:

- Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos trescientos cuarenta y un (341) metros, en la zona entre Escombreras y el puerto de Santa Lucía, entre los vértices DP-134 y DP-165, del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2007, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28/12/2006 (finca Cala Cortina), en el término municipal de Cartagena (Murcia), por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, nº 6, 1.ª planta en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es). Igualmente, planos y memoria podrán ser también consultados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des-cala-cortina.aspx>).



Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—El Jefe de la Demarcación, Daniel Caballero Quirantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**1077 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de mil seiscientos dieciséis (1.616) metros, en la zona de Punta Negra, entre los vértices DP-53 y DP-68 del deslinde aprobado por O.M de 26/02/2007, y entre los vértices DP-1 y DP-10 del deslinde aprobado por O.M. de 01/08/2007.**

Esta Demarcación de Costas, con fecha 21 de febrero de 2022 y debidamente autorizada por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha resuelto:

- Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil seiscientos dieciséis (1.616) metros, en la zona de Punta Negra, entre los vértices DP-53 Y DP-68, del deslinde aprobado por O.M. DE 26/03/2007, y entre los vértices DP-1 y DP-10 del deslinde aprobado por O.M. de 01/08/2007, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente (finca de La Chapa), por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es). Igualmente, planos y memoria podrán ser también consultados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des-lachapa.aspx>)



Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—El Jefe de la Demarcación, Daniel Caballero Quirantes.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Demarcación de Costas en Murcia

**1078 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de incoación y apertura de plazo de información pública del expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil treinta y dos (1.032) metros, en la zona de Trincabotijas, entre los vértices DP-180 a DP-209 del deslinde aprobado por O.M. el 29/11/2007.**

Esta Demarcación de Costas, con fecha 21 de febrero de 2022 y debidamente autorizada por la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,

**Ha resuelto:**

Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil treinta y dos (1.032) metros en la zona de Trincabotijas, entre los vértices DP-180 a DP-209 del deslinde aprobado por OM de 29/11/2007, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28/12/2006 (finca Cala Cortina), en el término municipal de Cartagena (Murcia), por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico [bnz-dcmurcia@miteco.es](mailto:bnz-dcmurcia@miteco.es). Igualmente, planos y memoria podrán ser también consultados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/30-des-trincabotijas.aspx>).

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, a 21 de febrero de 2022.—El Jefe de la Demarcación, Daniel Caballero Quirantes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**1079 Extracto de convocatoria para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de Operario de Servicios Múltiples.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 31/2022, de 23 de febrero, del Ayuntamiento de Albudeite, se han aprobado Bases para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de Operario de Servicios Múltiples de apoyo al servicio de mantenimiento.

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Albudeite y en el tablón de edictos, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales contados a partir del siguiente de esta publicación, conforme se señala en las bases.

Albudeite, 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **1080 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal y reguladora de animales potencialmente peligrosos.**

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente de la Ordenanza fiscal y reguladora de animales potencialmente peligrosos.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2021, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN ALBUDEITE

##### **Artículo 1. Animales potencialmente peligrosos.**

Son animales potencialmente peligrosos los que reglamentariamente se determinen por la normativa nacional o autonómica que le sea de aplicación, y en especial los animales de la especie canina establecidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos o la normativa que lo sustituya.

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler. e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

Se incluyen además las siguientes razas caninas y sus cruces:

- a) Alano español.
- b) Dóberman.
- c) Dogo de Burdeos.
- d) Mastín Napolitano.
- e) Presa Canario.

## **Artículo 2. Obligaciones y prohibiciones sobre perros potencialmente peligrosos.**

1. Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos deben adoptar las medidas necesarias para evitar posibles molestias y perjuicios a las personas, animales y bienes y deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la legislación vigente que les sea de aplicación, y en concreto, adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

a) Las personas que conduzcan y controlen animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos están obligados a portar la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

b) En los lugares o espacios públicos, los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal y deben ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado tendrán que estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con una superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

d) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos, habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

2. En particular, las condiciones de alojamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Las paredes y las vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien ancladas, con la finalidad de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones, así como el resto del contorno, deben ser resistentes, efectivas y su diseño debe evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe en su interior un perro de este tipo.

3. Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos deben cumplir los siguientes requisitos y/u obligaciones:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) Disponer de licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

c) Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerse el pasaporte sanitario oficial, de manera previa a su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

d) Notificar al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos las siguientes circunstancias:

1.º) Los incidentes producidos a lo largo de su vida conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, en el plazo de quince días.

2.º) La baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente, la venta, la cesión, el traslado permanente o temporal durante un período superior a tres meses a otro municipio, el cambio del código de identificación, así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el registro.

3.º) La sustracción o la pérdida del animal deberá comunicarse en el plazo máximo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

4. En aquellos supuestos en los que el animal presente comportamientos agresivos patológicos, que no se puedan solucionar con las técnicas de modificación de conducta y terapéuticas existentes, se podrá considerar por un facultativo el sacrificio del animal mediante métodos de eutanasia.

### **Artículo 3. Licencia administrativa.**

1. La tenencia de un animal clasificado como potencialmente peligroso en el término municipal de Albudeite, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento, previa acreditación documental de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, violencia de género, maltrato animal y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica y de capacidad física.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima establecida de 175.000 euros por animal.

e) Haber abonado la tasa municipal correspondiente.

f) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias del art. 13,3 de la ley de 50/1999. g) Dirección exacta de la vivienda o local donde se albergue el animal, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

2. La licencia municipal se solicitará a través del Registro general de entrada municipal o bien a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años. Una vez transcurrido este plazo se debe proceder a la renovación de la misma, siendo necesario aportar nuevamente toda la documentación actualizada.

4. Podrá ser revocada esta licencia cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna.

5. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte de la persona vendedora.
- b) Obtención previa de licencia por parte de la persona compradora. c) Tenencia del pasaporte sanitario actualizada.

#### **Artículo 4. Licencia administrativa para varios poseedores de animales.**

1. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, en calidad de propietarias y/o poseedoras, todas ellas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia y deben cumplir los requisitos citados en el art. 3. También deben aportar en su solicitud de licencia, la autorización por escrito del titular del animal.

2. El mismo seguro del animal será válido para la tramitación de la licencia de poseedores diferentes al propietario, siempre y cuando se haga constar en el seguro los datos del solicitante en calidad de "poseedor" o cotitular del mismo.

3. En este caso, se aplicará la tasa municipal bonificada en un 50%.

#### **Artículo 5. Denegación de la licencia.**

1. En los supuestos en los que se deniegue la licencia, se requerirá al solicitante para que comunique de forma expresa en el plazo máximo de 5 días hábiles, qué persona o entidad, con la preceptiva licencia, se hará cargo del animal.

2. Transcurrido dicho plazo sin que el titular del animal efectúe comunicación alguna, se procederá por parte de los agentes de la autoridad a la incautación del animal y a la entrega del mismo al servicio de recogida municipal de animales, salvo en los casos en los que el animal ya estuviere bajo el cuidado del servicio de recogida de animales del municipio. En ambos casos el Ayuntamiento dará el tratamiento correspondiente al animal de abandonado.

#### **Artículo 6. Registro de animales potencialmente peligrosos.**

1. Todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este término municipal deberán estar inscritos en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los propietarios de estos animales están obligados a inscribirlos en este Registro municipal en el plazo máximo de 15 días, a contar a partir del día siguiente a la obtención de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Igualmente están obligados a comunicar al Registro, la venta, traspaso, donación, robo, muerte, traslado o pérdida del animal.

3. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, ya sea con carácter permanente o por un periodo superior a tres meses, también es objeto de inscripción obligatoria por parte de su propietario en este Registro.

4. La inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal se cerrará con su muerte o eutanasia certificada, por servicio veterinario o autoridad competente.

5. Este Registro funcionará según lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

#### **Artículo 7. Infracciones.**

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente.

**Artículo 8. Tipificación.**

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 9. Infracciones leves:**

a) La manipulación artificial de los animales peligrosos con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta

b) La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c) La falta de comunicación de cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietarios, así como la muerte del animal, que deban estar inscritas en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

d) No estar inscrito en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento

e) No llevar bozal los animales potencialmente peligrosos.

f) Circular el animal solo por la vía pública sin denunciar su desaparición

g) No cumplir con las obligaciones sanitarias (vacuna antirrábica, desparasitación y tratamiento contra la leishmaniosis

h) Tenencia de animales en espacios exteriores de las edificaciones causando molestias a los vecinos en horario nocturno (22 horas a 7 de la mañana)

i) Tenencia de animales en horario diurno molestando a los vecinos, comprobado por la Policía Local o el servicio de inspección municipal

j) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

k) No presentar en la inspección el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

l) Pasear más de uno de los animales potencialmente peligrosos

m) No señalar en la vivienda la existencia en su interior de un animal potencialmente peligroso

n) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave, o estando tipificadas con tal carácter, se califiquen como leves por no generar un riesgo para el animal o las personas

**Artículo 10. Infracciones graves.**

a) La venta ambulante de animales, o en establecimientos o centros no autorizados

b) Impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad, así como la resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, así como el suministro de información inexacta. (Cuando la infracción haya sido detectada por el Ayuntamiento).

c) El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por el ayuntamiento o por los inspectores. (Cuando la infracción haya sido detectada por el ayuntamiento)

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme, impuesta por este Ayuntamiento.

**Artículo 11. Infracciones muy graves:**

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales, provocando lesiones graves o muerte.

d) El abandono de animales de compañía.

e) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración (Cuando la infracción haya sido detectada por el ayuntamiento).

f) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme, impuesta por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 12. Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión infrinjan los preceptos contenidos en esta Ordenanza y en su normativa de desarrollo.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### **Artículo 13. Sanciones.**

1. Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de infracciones previstas en esta Ordenanza, son las siguientes:

En el caso de infracciones leves, se aplicarán las siguientes multas: de 100 a 750€. - Para las tipificadas como graves de 751 a 1500 € y para las muy graves de 1501 a 3000€.

#### **Artículo 14. Elementos fiscales.**

Se liquidarán las siguientes tasas por la actividad administrativa.

1. Por la solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30€.

2. Por inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos: 20€.

3. Por modificación/renovación de los datos del registro de animales potencialmente peligrosos 10€.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Albudeite, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 1081 Padrón fiscal, Programa "Un Ratito Más", diciembre/2021.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
Programa "Un Ratito Más"	Diciembre / 2021

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18:30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 24 febrero 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1082 Padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en las Oficinas de Atención al Contribuyente de esta Localidad, los padrones fiscales correspondientes al año 2022, de los siguientes conceptos:

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de julio de 2022 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE sitas en:
  - Pza. Américas número 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
  - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.
- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 24 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 1083 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, enero de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
AYUDA A DOMICILIO	ENERO / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 28 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **1084 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local.**

Por Resolución de la Alcaldía número 672, de fecha 3 de marzo de 2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de dos funcionarios de carrera, para las plazas de Subinspector, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición:

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

**Visto.-** Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.804, de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la oferta de Empleo Público del año 2017 (BORM n.º 299, 29/12/2017) y 2019 (BORM n.º 296, 24/12/2019)

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición por promoción interna para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 14 de enero, finalizando el plazo el 10 de febrero de 2022.

**Visto.-** Que en el plazo de veinte días hábiles, se han presentado un total de cuatro solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### **Admitidos:**

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	García García, Yolanda	***9305**
2	García Torrente, Álvaro	***0830**
3	López García, José María	***7902**

#### **Excluidos:**

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Bermejo Martínez, José Manuel	***1668**	(1)

(1) Por no tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es))

**Tercero.-** Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Cuarto.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

**Presidente/a:**

Titular: D. Pedro José Toral Bermúdez (Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: D. Sebastián Soria Martínez (Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

**Secretario/a:**

Titular: D.ª Ana Martínez Pérez (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: D Antonio Robles Sánchez-Guerrero (Jefe del Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

**Vocales:**

1.- Titular: D. Bartolomé Hoyos López (Subinspector del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: D.ª María Carmen Robles Sánchez-Guerrero (Jefa del Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

2.- Titular: D.ª María Robles Mateo (Técnico consultor de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes).

Suplente: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer (Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes).

3.- Titular: D. Francisco Brotons Yague (Arqueólogo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

Suplente: D. Julio Martínez Torreblanca (Jefe del Departamento de Urbanismo de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz).

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 29 de marzo de 2022, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.



**Sexto.**- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección el día 29 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la valoración de méritos.

**Séptimo.**- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrarán en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el Salón de Plenos ubicado en la planta 1.ª, sito en Plaza del Arco, número 1, de esta localidad, a las 9:30 horas del día 30 de marzo de 2022. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Caravaca de la Cruz, 4 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **1085 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle PLED 2021/1, publicado con el número 937.**

Advertido error en la publicación número 937, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 51, de fecha 3 de marzo de 2022, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El último párrafo del anuncio debe quedar como sigue:

“Contra esta resolución podrá interponer, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.”

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **1086 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado, y aprobado por el Concejal delegado de Hacienda, el padrón correspondiente al ejercicio 2022 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **1087 Corregir el error material en el Decreto 2022-188. (Expt.-7789-2021).**

Por Decreto n.º 2022-254 la Alcaldía Presidencia, a 25 de febrero de 2022, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- Visto el Decreto n.º 2022-188 de Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de febrero de 2022, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para cubrir dos plazas de Peón, a través del sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Advertido error en el anuncio de publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 44 de 23 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

**Donde dice:** “Convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Peón.”

**Debe decir:** “Convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Peón”.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

**He Resuelto.** Corregir el error material en el Decreto 2022-188.

**Donde dice:** “Convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Peón.”

**Debe decir:** “Convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Peón”.

Lo que se hace público para general conocimiento sin que se altere el plazo resultante del anuncio corregido.

En Fuente Álamo de Murcia, 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**1088 Información pública del texto del "Convenio urbanístico de planeamiento respecto a la Urbanización de Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta en el Plan General de Fuente Álamo", a suscribir entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las mercantiles "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (en adelante SAREB)" y "PROFU, SA".**

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en el art. 182 de la LOTURM, se somete al trámite de información pública, por plazo de un mes, el Texto del "Convenio Urbanístico de Planeamiento respecto a la Urbanización de Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje la Murta en el Plan General de Fuente Álamo", a suscribir entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las Mercantiles "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (en adelante SAREB)" y "PROFU, SA".

El texto íntegro y sus Anexos podrán ser consultados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de un mes se contará desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, y podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de urbanismo, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **1089 Aprobación provisional de la modificación parcial de las ordenanzas fiscales del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente los siguientes expedientes de modificación de ordenanzas fiscales:

- 1.- Expediente de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 2.- Expediente de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior Acuerdo provisional.

Lorca, 28 de febrero de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1090 Modificación de bases específicas para la provisión, de 8 plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2021 ha acordado la aprobación de la modificación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 8 plazas de Trabajador/a Social, en virtud de la modificación de la Base Cuarta, Base Novena y Base Décima de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 previa negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos celebrada el día 21 de junio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 8 plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 8 plazas de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Grupo titulación: Grupo A / Subgrupo A2

Categoría Profesional: TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo cotización: 2

Código de plaza: PZ0410.0001, PZ0410.0002, PZ0410.0003, PZ0410.0004, PZ0410.0005, PZ0410.0006, PZ0097.0011, PZ0097.0012.

##### **Segunda.- Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166 de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

**Tercera.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

**Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

**Quinta.- Solicitudes.**

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico [rrhh@molinadesegura.es](mailto:rrhh@molinadesegura.es). De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 26,25 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de CaixaBank.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

**Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

**Séptima.- Tribunal.**

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

**Octava.- Sistema de selección.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

**A.- Experiencia profesional:** máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

**B.- Conocimientos profesionales:** máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán en el plazo que se habilite a tal efecto por la Comisión de Selección, una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 10 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La

memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

**C.- Méritos Académicos:** máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

**D.- Entrevista Curricular:** máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal ([www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es)).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### **Novena.- Calificación definitiva.**

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Octava, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Octava exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Octava. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Octava. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Octava y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Octava.

#### **Décima. Lista de aprobados.**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

#### **Undécima.- Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Duodécima.- Contratación como personal laboral fijo.**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Decimotercera.- Lista de espera.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.



**Decimocuarta.- Incidencias y recursos.**

Se regula por lo establecido en la Base Decimoséptima y Vigésima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 11 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**1091 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 10 de febrero de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de urgente necesidad y apoyo a la Infancia\_2022.**

BDNS (Identif.): 613426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613426>)

**1. Beneficiarios/as-Perceptores/as.**

a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Molina de Segura, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

b) Podrán ser beneficiarios los/as menores de edad residentes y empadronados en el municipio de Molina de Segura en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

**2. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es:

a) La concesión de ayudas municipales para la atención de necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad, entendiendo por tales aquellas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

b) La concesión de ayudas municipales destinadas a apoyar a familias con menores a cargo con el objeto de atender las necesidades sociales de carácter imprescindible y de primera necesidad de la infancia, entendiendo estas ayudas económicas con carácter puntual o periodicidad limitada destinadas a paliar o

resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la plena integración social, y garantizar el adecuado desarrollo de los menores del Municipio.

### **3. Bases reguladoras.**

Las subvenciones descritas se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social y en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 231 de 5 de octubre de 2017 y en la web del Ayuntamiento de Molina de Segura:

[http://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=294:bienestar-social&Itemid=300](http://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=294:bienestar-social&Itemid=300)

También se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 (BORM de 7 de julio de 2005), por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 y por las disposiciones siguientes: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de ejecución del presupuesto municipal, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **4. Cuantía.**

La convocatoria dispone, para el ejercicio 2022, de una consignación presupuestaria de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2316/4800001-Ayudas de Urgente Necesidad. Dicha cantidad se distribuye entre ayudas en especie y ayudas financieras.

La cantidad máxima de 300.000 € podría incrementarse conforme a lo establecido en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

### **5. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

### **6. Otros datos.**

Las distintas tipologías y cuantías de las distintas ayudas por persona o familia vienen referidas en los artículos 5 de cada una de las ordenanzas municipales citadas y trascritas en la base 3ª de convocatoria ("3º- Tipología y cuantía de ayudas").

En lo que se refiere a las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales:

Ayudas ordinarias:

- a) Ayudas para alimentación básica.
- b) Ayudas para productos de higiene personal y limpieza del hogar.
- c) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales.
- d) Ayudas para alquiler de vivienda habitual.

Ayudas derivadas del consumo de suministros de luz y gas en la vivienda habitual.

Ayudas extraordinarias

- a) Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.
- b) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.: siempre que concurra excepcionalidad.
- c) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda o reparaciones de primera necesidad.
- d) Ayudas para pagos a otras administraciones: tasas de acceso a servicios o prestaciones elementales.
- e) Ayudas para gastos de desplazamiento.
- f) Ayudas para transporte urbano o interurbano.
- g) Ayudas para la atención de situaciones de carácter excepcional que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Ayudas a transeúntes: billete de autobús y vale de comida, con un máximo de dos veces al año

En lo que se refiere a ayudas de apoyo a la infancia:

Ayudas carácter ordinario

- a) Ayudas para dieta especial.
- b) Ayudas para productos farmacológicos prescritos por facultativo de la Sanidad Pública, considerados esenciales.

Ayudas carácter extraordinario

- a) Ayuda para adquisición de gafas, prótesis y tratamientos bucodentales, etc.
- b) Ayuda para libros y material escolar requerido por el Centro Educativo.
- c) Ayuda para equipamiento básico de puericultura y mobiliario infantil.
- d) Ayuda para asistencia a actividades extraescolares y de ocio saludable.
- f) Ayudas para comedor escolar.
- g) Ayudas para escuela infantil.

(Las ayudas de carácter extraordinario de las letras c) a g) solo para aquellas unidades familiares con las que se realice intervención sociofamiliar desde los programas de Servicios Sociales Municipales).

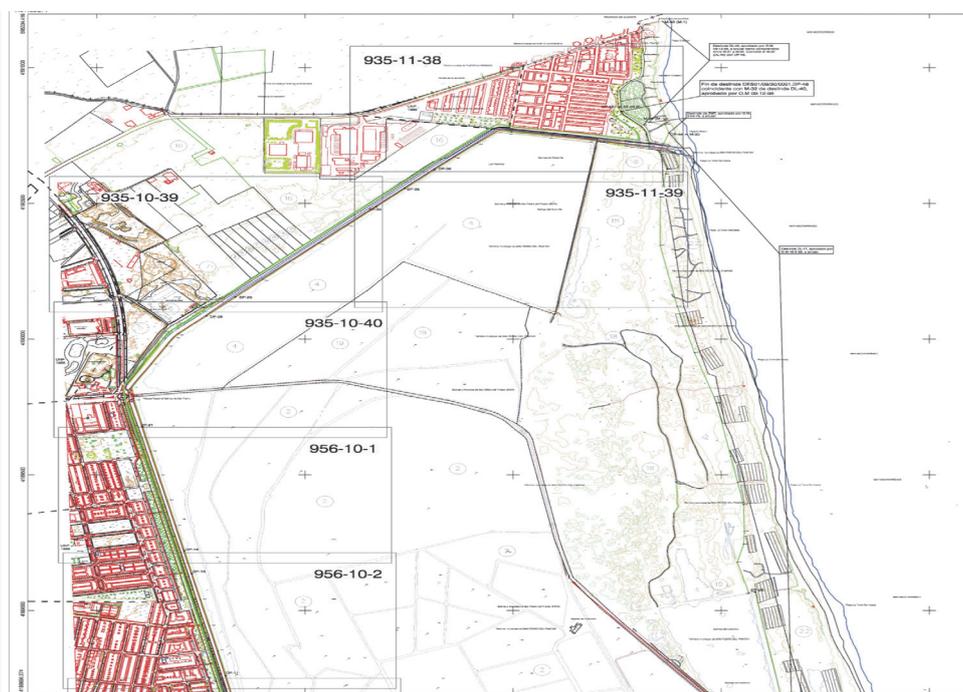
Molina de Segura, 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 1092 Anuncio de la titularidad dominical del canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo resolver que la titularidad de los bienes del Canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, es de la Administración General del Estado, según el siguiente plano:



Se publica el presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de PACAP, para su información pública, significando que contra la resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, y ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición; y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Pedro del Pinatar, 7 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas

### **1093 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**

En Barinas, reunida la actual Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Aguas de Quivas durante el día 06 de febrero de 2022.

Se acuerda convocar Junta Ordinaria y Extraordinaria el día 20 de marzo de 2022, a las diez de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### **Orden del día:**

1. Lectura del acta anterior celebrada el 31 de marzo de 2019.
2. Presentación y aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 2019, 2020 y 2021.
3. Altas y bajas de socios.
4. Propuesta para ajustar el precio hora de agua en función del precio de la factura eléctrica.
5. Propuesta de derrama y aprobación si procede.
6. Aprobación para dotar a la Junta Directiva de las facultades necesarias para poder tramitar la solicitud de ayudas procedentes de organismos oficiales, destinadas a la modernización y mejora del sistema de regadío.
7. Aprobación para dotar a la Junta Directiva de las facultades necesarias para la cesión y adquisición de derechos de aguas sobrantes de otras Comunidades de Regantes.
8. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
9. Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria y Extraordinaria, todos los comuneros deberán ir provistos de DNI o documento sustitutivo, además de portar la presente comunicación, a modo de requerimiento.

Francisco José Tenza Hurtado.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

### 1094 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente notificación se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes "Casablanca" de Abarán, que tenga el derecho de asistencia a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 31 de marzo de 2022 en la sede de la Comunidad de Regantes sita en el Paraje de la Casa del Opo s/n, Camino de Jumilla km. 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán a las 18:00 horas en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 18:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

#### Orden del día

**Punto primero:** Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021.

**Punto segundo:** Presentación y aprobación si procede, de las cuentas oficiales de la Comunidad de Regantes del ejercicio económico 2021.

**Punto tercero:** Presentación y aprobación si procede del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2022, fijación de la tarifa aplicable al metro cubico en función de la elevación de los costes energéticos.

**Punto cuarto:** Información sobre el importe correspondiente al año 2022 de las derramas de las obras de modernización en su primera y segunda fase y las correspondientes a la modernización de los ramales secundarios. Aprobación si procede, de las derramas extraordinarias a lanzar durante el ejercicio económico 2022.

**Punto quinto:** Estudio y aprobación si procede, del convenio con al Comunidad de Regantes "Pozo Lázaro" para la realización de las obras necesarias para la utilización conjunta de infraestructuras.

**Punto sexto:** Aprobación si procede, primero de las obras de sustitución de una de las tuberías que transporta el agua de los pozos, segunda adjudicación de las obras, tercera autorización para que se pueda solicitar financiación ajena y cuarto acuerdo de como repercutir el coste de las obras a los comuneros.

**Punto séptimo:** Renovación Parcial de la junta de gobierno y el jurado de riegos.

**Punto octavo:** Aprobación si procede, de autorizar el inicio de expediente de las permutas solicitadas de terrenos de regadío del perímetro de riego actual a una nueva ubicación en función de la legislación vigente.

**Punto noveno:** Ruegos y Preguntas.

En la Hoya del Campo de Abarán a 25 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.

Nota: Debido a la situación de pandemia que vivimos, se solicita que se confirme la asistencia y que se respeten las medidas que dicte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

### **1095 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31-01-2022 se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Salones El Faroli (Virgen de las Huertas).

Día: Domingo, 27 de marzo de 2022.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10:30 horas en 2.ª convocatoria.

#### **Orden del día:**

1.º- Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes actas: Junta General Ordinaria de fecha 26-09-2021, Junta General para renovación de cargos de fecha 28-11-2021.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2021.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2021.

3.2.- Informe de la Auditoría contable del año 2021 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2021.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2022.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 Informe sobre el estado actual de las obras del "Proyecto de mejora de la eficiencia hídrica y energética para el transporte de agua desde el embalse de Puentes hasta la balsa de Alfonso Botía de la Comunidad de Regantes de Lorca". Acuerdos si proceden.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

Nota: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 14 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor El Resurgir" Archena

### **1096 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

#### **Convocatoria**

Por medio de la presente, se le cita a Vd. como comuner@ del motor El Resurgir", que pertenece a la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, al Juntamento General Ordinario correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021 que tendrá lugar el próximo domingo 27 de marzo de 2022 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, a celebrar en el Salón de Conferencias del Museo de Archena situado en Avda. del Río Segura, 10 (próximo al Polideportivo Municipal) con el orden del día que a continuación se detalla:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta del último Juntamento General.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021
- 3.º Aprobación, si procede, del presupuesto de Gastos e Ingresos para 2022.
- 4.º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno (dos vocales + presidente) Además un vocal suplente y el Jurado de Riegos (3 vocales + 3 suplentes)
- 5.º Ruegos y preguntas

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuner@s.

Los comuneros y comuneras podrán dirigirse a la secretaria a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar. Corresponde la renovación de dos vocales titulares y presidente de la comunidad, 1 vocal suplente y el Jurado de Riegos al completo conforme al procedimiento regulado en los artículos 72 y siguientes de las Ordenanzas.

Los comuner@s que deseen ser elegidos, deberán presentar su candidatura con ocho días naturales de antelación a la fecha de celebración del Juntamento General conforme al artículo 86. En el caso de representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastantada por el secretario del motor por al menos 48 horas antes de la celebración del Juntamento no pudiendo ser aceptadas fuera de dicho plazo. Ningún asistente podrá presentar más de tres representaciones voluntarias.

En Archena, a 27 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan José Gomariz Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas (Murcia)

### **1097 Convocatoria a Asamblea General.**

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 27 de marzo de 2022, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

#### **Orden del día**

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
  2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2021, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
  3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2022.
  4. Autorización al Presidente y Junta de Gobierno para adquisición o venta de recursos mediante convenios de cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
  5. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
  6. Ruegos y preguntas.
- Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente.  
Cobatillas, 4 de febrero de 2022.—El Presidente, José Sánchez Rubio.